

26 2-jun.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ECONOMIA

**"CAUSAS Y EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO EN EL PODER ADQUISITIVO
DEL PUEBLO MEXICANO."**

T E S I S

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN ECONOMIA

presenta

RENATO WILLIAM CORDERO RUGERIO

1 9 8 1



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

| | <u>PAG.</u> |
|--------------------|-------------|
| INTRODUCCION | 8 |

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS IMPUESTOS

| | |
|---------------------------------|----|
| A) EVOLUCIÓN Y SUS FORMAS | 24 |
| B) IMPUESTOS DIRECTOS | 34 |
| C) IMPUESTOS INDIRECTOS | 36 |

CAPITULO II

INGRESOS MERCANTILES

| | |
|---|----|
| A) ORIGEN Y EFECTO DE ELLOS | 41 |
| B) MECANISMOS DE CONTROL | 47 |
| C) CÓMO SE CALCULA Y CÓMO SE PAGA | 50 |

CAPITULO III

IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO

| | |
|---|----|
| A) OBSTÁCULOS PARA SU IMPLANTACIÓN | 55 |
| B) EFECTO EN CASCADA | 57 |
| C) MECANISMOS DE CONTROL | 67 |
| D) RESULTADOS | 69 |
| E) PROPUESTAS DE MECANISMOS DE CONTROL | 72 |
| F) MOTIVOS PRINCIPALES POR LOS CUALES SE EVADE | 75 |

CAPITULO IV

CAMPO NO TRIBUTARIO

| | |
|---|----|
| A) DERECHOS | 78 |
| B) PRODUCTOS | 86 |
| C) APROVECHAMIENTOS | 88 |
| D) DIFERENCIA ENTRE EL CAMPO TRIBUTARIO Y EL CAMPO NO TRIBUTARIO | 91 |

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES

| | |
|---------------------|-----|
| CONCLUSIONES | 104 |
| PROPOSICIONES | 107 |

| | |
|--------------------|-----|
| BIBLIOGRAFIA | 113 |
|--------------------|-----|

INTRODUCCION

LA EVOLUCIÓN DE LOS PAÍSES SE CIMIENTA, PRINCIPALMENTE, EN LAS RELACIONES DE TIPO ECONÓMICO. LA RELACIÓN DEL ESTADO CON LA ECONOMÍA APARECE ANTE LOS PUEBLOS, CON GRAN FUERZA, DEBIDO A QUE EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, SUS NECESIDADES DE PROGRESO SOCIAL, Y POR ENDE, LAS EXIGENCIAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES, CADA DÍA AUMENTAN.

LA ACTUAL ESTRUCTURA ECONÓMICA SE CARACTERIZA POR LA EXISTENCIA DE PAÍSES QUE HAN LLEGADO A UN ALTO GRADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CONSIDERADOS ÉSTOS EN SUS ALTOS NIVELES DE VIDA Y TAMBIÉN EN SUS COMODIDADES SOCIALES; JUNTO A PAÍSES, QUE SON LA GRAN MAYORÍA, CON NIVELES DE VIDA MUY PRÓXIMOS A LOS DE SUBSISTENCIA. A ÉSTOS SE LES DENOMINA PAÍSES POBRES, SUBDESARROLLADOS, ATRASADOS, DEPENDIENTES Y, ÚLTIMAMENTE, TERCERMUNDISTAS.

AUNQUE RESULTE INACEPTABLE, EL PROCESO ECONÓMICO MUNDIAL PROPICIA EL ENRIQUECIMIENTO DE UNA MINORÍA PRIVILEGIADA Y EL CRECIENTE EMPOBRECIMIENTO DE LA MAYORÍA DE PRODUCTORES DE LA CIUDAD Y DEL CAMPO. LOS PRIMEROS, DESDE POSICIONES POLÍTICAS, INTENTAN EVITAR O DISMINUIR EL ATRASO, Y LE ASIGNAN A LOS PAÍSES GRAN NÚMERO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES, ENTRE ELLAS LES

HAN IMPUESTO EL PAPEL DE MOTOR DEL DESARROLLO, EN MUCHOS PAÍSES DEPENDIENTES.

EL ESTADO, AL TOMAR INTERVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, ACTÚA EN LA CONDUCTA DE LOS AGENTES ECONÓMICOS PARA DIRIGIRLA, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE EL DESARROLLO ECONÓMICO EXIGE, O SEA LA CONJUGACIÓN DE TODOS LOS FACTORES, TANTO POLÍTICOS COMO ECONÓMICOS. LA POLÍTICA TRIBUTARIA INMERSA EN LA POLÍTICA FISCAL, POSEE MECANISMOS PARA QUE EL PROCESO DE DESARROLLO ECONÓMICO SE EFECTÚE, YA QUE SE HAN ASIGNADO AL ESTADO OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA Y CON LOS SERVICIOS SOCIALES INDISPENSABLES A LOS PUEBLOS DE MAYOR DEPENDENCIA.

LOS GASTOS QUE NECESITAN LOS SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL, OBLIGAN AL GOBIERNO A EXIGIR MAYORES INGRESOS; PERO LOS SISTEMAS FISCALES DE LOS PAÍSES ATRASADOS, CUENTAN CON INCAPACIDADES ESTRUCTURALES Y TAMBIÉN ADMINISTRATIVAS QUE FRENAN SU APLICACIÓN DENTRO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO DEL PAÍS, LOS QUE SE TIENEN QUE ADAPTAR A LAS NECESIDADES PRESENTES.

EN MÉXICO SE HA PRESENTADO LA NECESIDAD DE REFORMAR EL SISTEMA FISCAL, PROCURANDO LOGRAR LA ANUENCIA DE CAUSANTES Y GOBIERNO, PARA QUE DE ESTE MODO SE PUEDAN ELEVAR LOS NIVELES

SOCIO-ECONÓMICOS QUE PROPICIA LA INFRAESTRUCTURA, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DEL PAÍS.

LO MÁS IMPORTANTE DE LOS INSTRUMENTOS TRIBUTARIOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, ES QUE A TRAVÉS DE ESTOS SE OBTIENEN RECURSOS PARA FINANCIAR EL GASTO PÚBLICO, PROPORCIONANDO LA FACILIDAD DE ORIENTAR LA CONDUCTA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUS INCENTIVOS E INSTRUMENTOS.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA OBSERVADO EL CRECIMIENTO ECONÓMICO QUE HA OBTENIDO EL SECTOR GOBIERNO DE MÉXICO, PROPICIADO POR EL INCREMENTO QUE EN FORMA SISTEMÁTICA SE HA PRESENTADO TANTO EN LOS INGRESOS COMO EN LOS EGRESOS PÚBLICOS.

ESTO SE HA LOGRADO GRACIAS AL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS FISCALES; CIRCUNSTANCIA ÉSTA QUE ME HA GUIADO A HACER ESTA INVESTIGACIÓN, INTITULADA: "CAUSAS Y EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL PODER ADQUISITIVO DEL PUEBLO MEXICANO".

COMO SE PUEDE OBSERVAR, TODO LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE EN LA ACTUALIDAD SOBRA LA DISCUSIÓN CON RESPECTO A SI EL ESTADO DEBE, O NO, TOMAR INTERVENCIÓN EN LA VIDA ECONÓMICA DEL

PAÍS; EL PORCENTAJE DE INTERVENCIÓN QUE DEBE TOMAR, DEBIDO A QUE ÉSTE SE VA AJUSTANDO A LAS NECESIDADES QUE DEBEN SATISFACERSE, POR MEDIO DE LA INGERENCIA PÚBLICA. POR SUPUESTO QUE ESTA FUNCIÓN CADA VEZ MAYOR DEL ESTADO, EXIGE QUE SE PROCURAREN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TALES EFECTOS, Y QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO SE PUEDEN MENCIONAR, ENTRE OTROS, LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO COMO EL MAYOR DEMANDANTE DE BIENES Y SERVICIOS, Y TAMBIÉN COMO OFERENTE AL PRODUCIR Y VENDER, POR IGUAL BIENES Y SERVICIOS.

LA CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO COMO AGENTE IMPORTANTE EN LA FORMACIÓN DE CAPITAL NACIONAL, MEDIANTE INVERSIONES QUE SE REVIERTEN A SECTORES INTERNAMENTE DEFICIENTES O QUE REQUIEREN SU AUTONOMÍA CON EL EXTERIOR; LO IMPULSA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A PRODUCIR BIENES Y SERVICIOS QUE LA INICIATIVA PRIVADA NO TIENE INTERÉS DE PRODUCIR, POR NO SER ALTAMENTE LUCRATIVAS, PERO QUE SON VITALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL DEL PAÍS.

EL PRESENTE TRABAJO CONSTA DE CINCO CAPÍTULOS, QUE TIENEN COMO OBJETIVO HACER NOTAR LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE UNA PARTE DE LA REFORMA FISCAL LLEVADA A CABO POR EL GOBIERNO FEDERAL, DURANTE LA DÉCADA 1970 - 1980, Y QUE, ADEMÁS ESTÁN INTERNAMENTE RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, EL IMPUESTO

AL VALOR AGREGADO, EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES Y CON EL CAMPO DE INGRESOS FISCALES, PAGADO POR UN SERVICIO PRESTADO POR EL GOBIERNO.

LA IMPORTANCIA QUE TIENE EN LA ESTRUCTURA IMPOSITIVA LA SUCESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TIENE GRAN TRASCENDENCIA EN EL PROGRESO ECONÓMICO-SOCIAL DEL PAÍS, NO OBSTANTE QUE PRESENTA GRANDES INCONVENIENTES EN SU IMPLANTACIÓN; SIN EMBARGO, PROPORCIONA INNOVACIONES QUE EVOLUCIONAN EL SISTEMA IMPOSITIVO.

DE IGUAL MANERA, ES DE GRAN IMPORTANCIA HACER NOTAR QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRATA DE SER PIVOTE DE REESTRUCTURACIÓN Y HACER MÁS EQUITATIVA LA CARGA FISCAL.

ES PROPÓSITO DEL PRESENTE TRABAJO, APORTAR ELEMENTOS DE JUICIO QUE PERMITAN APRECIAR LAS CONVENIENCIAS DE ADOPTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN EL PRIMER CAPÍTULO, SE TRATA DE DESCRIBIR PARTE DE LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS IMPUESTOS, QUE NACEN CON LA PROPIEDAD PRIVADA; Y CONTINÚAN EN LA ÉPOCA COLONIAL Y SU ANARQUÍA A TRAVÉS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS, LOS PIRATAS Y

LAS NECESIDADES DE LA CORTE. ESTOS ASPECTOS DABAN MARCO A LOS PRINCIPALES RUBROS DEL SISTEMA TRIBUTARIO DE LA ÉPOCA: ALCABALAS, IMPUESTOS A LOS ESTANCOS (AHORA TENDEJONES), DIEZMOS A LA IGLESIA, BULAS, PRIMICIAS, ALMOJARIFAZGO, ETC.

DESPUÉS DE PAGAR TODOS LOS GASTOS A LA CORONA, AÚN QUE DABA UN EXCEDENTE QUE DESPUÉS NO VA A SER SUFICIENTE, DEBIDO A QUE EL GOBIERNO DE LA ÉPOCA TIENE MUCHOS GASTOS CON EL PROBLEMA DE LAS GUERRAS INDEPENDENTISTAS.

EN LA ÉPOCA DEL PORFIRIATO, ADEMÁS DE LOS TRIBUTOS YA DESCRITOS, SE PAGABAN OTROS, COMO POR EJEMPLO EL DE PUERTAS Y VENTANAS QUE DIERAN A LA CALLE; Y, EN EL CASO DE LAS MUJERES SOLTERAS, TENÍAN QUE PAGAR UN IMPUESTO, PARA QUE NO SE COMPROBARA SU ESTADO VIRGEN.

EN ESTE MISMO CAPÍTULO, SE DEFINEN LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. TAMBIÉN SE DESCRIBEN LOS PRINCIPALES CAMBIOS QUE HAN OBSERVADO LOS ADELANTOS IMPOSITIVOS, COMO SON: CÉDULAS, ESTAMPILLAS, LEY DEL CENTENARIO, IMPUESTOS AL INGRESO Y AL GASTO, APARICIÓN DEL IMPUESTO SOBRE USO Y TENENCIA DE AUTOMÓVIL, ETC.

EL SEGUNDO CAPÍTULO SE INTITULA "EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES". SE ENCUENTRA SU ORIGEN EN EL SISTEMA DE ESTAMPILLAS, EL QUE, AL IGUAL QUE OTROS, TIENE GRANDES DEFICIENCIAS; AUNADO A ÉSTAS EL PROBLEMA DE INSPECCIÓN, Y LA FALTA DE SERIEDAD DE ESTOS REPRESENTANTES FISCALES. TODOS ESTOS PROBLEMAS SON LA ANTESALA DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, CON SUS DIFERENTES TASAS Y MODIFICACIONES PARA CADA CASO.

ESTE SISTEMA, EN SUS INICIOS, SE SUPONÍA DE FÁCIL CONTROL, PERO LOS RESULTADOS HAN PERMITIDO COMPROBAR LA IMPOSIBILIDAD DE HACERLO.

LOS MECANISMOS DE CONTROL, CÓMO SE CALCULA Y CÓMO SE PAGA, TAMBIÉN SE TRATAN EN ESTE CAPÍTULO.

EL TERCER CAPÍTULO, ESTÁ REFERIDO A "EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" Y TRATA ACERCA DE LOS OBSTÁCULOS PARA SU IMPLANTACIÓN, LA LEY Y REGLAMENTO QUE LO RIGEN. TAMBIÉN SE DAN EJEMPLOS DE EVASIÓN DE ESTE TRIBUTO, LOS DIFERENTES IMPUESTOS QUE SE PAGAN Y, SIN OLVIDAR SU NOCIVIDAD, EL EFECTO EN CASCADA DE DICHO IMPUESTO, EL FENÓMENO DE TRASLACIÓN Y LOS SISTEMAS DE CÁLCULO. SE PRESENTA, ADEMÁS, UN EJEMPLO DE LA FALTA DE CIVISMO DE LAS AUTORIDADES FISCALES

(INSPECTORES); Y SUS EFECTOS, COMO SON LOS CASOS DE LA INFLACIÓN ECONÓMICA Y LA REGRESIVIDAD DE ESTE IMPUESTO, YA QUE LAS PERSONAS DE ALTOS INGRESOS Y LAS DE BAJAS PERCEPCIONES LO PAGAN IGUAL,

POR ÚLTIMO, TAMBIÉN EN ÉSTE CAPÍTULO SE DAN MECANISMOS DE CONTROL; ASÍ COMO LOS PRINCIPALES MOTIVOS POR LOS CUALES SE EVADE; COMO SON LOS SUELDOS Y SALARIOS TAN BAJOS QUE NO VAN ACORDES CON EL COSTO DE LA VIDA.

EN EL CUARTO CAPÍTULO, "EL CAMPO NO TRIBUTARIO" SE TRATA DE PRESENTAR LA DIFERENCIA ENTRE UN CAMPO Y OTRO, (TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO), ADEMÁS DE LOS DERECHOS, LOS PRODUCTOS Y LOS APROVECHAMIENTOS; POR SER ÉSTOS DE MAYOR IMPORTANCIA EN LOS INGRESOS FISCALES, ASÍ COMO ACERCA DE LOS PAGOS QUE SE HACEN AL ESTADO A CAMBIO DE PRESTAR ÉSTE UN SERVICIO, COMO ES EL CASO DE LA EXPEDICIÓN DE UN PASAPORTE, POR EJEMPLO.

TAMBIÉN SE TRATA EN ESTE CAPÍTULO, LA MANERA DE COMO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, OBTIENE CRÉDITOS, PONIENDO COMO GARANTÍA SUS INGRESOS FISCALES FUTUROS.

EN EL QUINTO CAPÍTULO, "CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES"

COMO SU NOMBRE LO INDICA, SE CONCLUYE Y SE PROPONE, HACIENDO NOTAR LO MÁS IMPORTANTE DE LA INVESTIGACIÓN DE ESTE TRABAJO.

SE PROPONE LA ELIMINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS IMPUESTOS, POR LA DIFICULTAD QUE PRESENTAN PARA SU CONTROL Y LAS INCONFORMIDADES QUE AL RESPECTO DESPIERTAN ENTRE LOS CONTRIBUYENTES.

SE HABLA, TAMBIÉN DEL CARÁCTER INFLACIONARIO Y DECREMENTATIVO, ASÍ COMO DEL DETERIORO DEL PODER ADQUISITIVO.

COMO EL ESTADO INCREMENTA SU RECAUDACIÓN, SE TRATA DE BUSCAR LA EQUIDAD DE LA CARGA FISCAL Y EVITAR LO INJUSTO DE LA LEY. EN ESTE SENTIDO, SON IMPORTANTES LOS ESTÍMULOS FISCALES, Y HASTA LA ELIMINACIÓN DE LOS ONEROSOS, YA QUE LOS IMPUESTOS EMPOBRECEN A LOS PUEBLOS.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS IMPUESTOS

I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS IMPUESTOS EN MEXICO.

EN EL COMUNISMO PRIMITIVO SE DEDICABA UNA PARTE DE LA TIERRA CULTIVABLE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GASTOS PÚBLICOS. OTRA PARTE DE DICHAS TIERRAS COMUNALES SE CULTIVABAN PARA OBTENER INGRESOS, Y ÉSTOS SERVÍAN PARA PAGAR LOS GASTOS DE GUERRA Y LAS FESTIVIDADES DE LOS CULTOS A LOS DIOSES.

DURANTE LA COLONIA, LA ANARQUÍA SE MUESTRA REINANTE. LAS GUERRAS, LAS CALAMIDADES, LOS PIRATAS Y LAS NECESIDADES DE LA CORTE, FUERON LOS PRINCIPALES RUBROS DEL SISTEMA TRIBUTARIO COLONIAL.

EN ESA ÉPOCA, LOS IMPUESTOS MÁS CARACTERÍSTICOS FUERON: ALCABALAS. ERA ÉSTE EL IMPUESTO QUE SE PAGABA EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA Y EN LAS PERMUTAS. TAMBIÉN PAGABAN IMPUESTOS PROPIAMENTE DICHOS; QUE ERA UNA CARGA U OBLIGACIÓN CON QUE SE GRAVABA UN INMUEBLE.

LOS ESTANCOS, ERAN LUGARES DONDE SE ENPEDÍAN CIGARRILLOS, TABACOS, PIELES, SELLOS, PÓLVORA, NAIPES, Y QUE ESTABAN OBLIGADOS A PAGAR IMPUESTOS.

DIEZMOS Y PRIMICIAS. OTRA DE LAS CONTRIBUCIONES QUE TANTO AFECTÓ LA ECONOMÍA DE LA ÉPOCA, CONSISTÍA EN EL PAGO DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS FRUTOS OBTENIDOS, COMO SU NOMBRE LO INDICA, Y QUE SE PAGABAN A LA IGLESIA.

BULAS. ERAN ÉSTOS PAGOS QUE SE HACÍAN EN MATERIA DE FÉ, PRIVILEGIOS O PARA ASUNTOS JURÍDICOS.

PRIMICIAS. SE PAGABAN A LA IGLESIA CUANDO SE OBTENÍAN LOS PRIMEROS FRUTOS DE LAS ÁREAS CULTIVADAS. Y ASÍ EFECTUABAN DIVERSOS PAGOS COMO: DONATIVOS, REGALÍAS, SOCORROS, CONFISCACIONES, ETC. (*)

UN IMPUESTO MÁS FUÉ EL DE VAJILLAS, QUE SE CUBRÍAN SOBRE LAS PIEZAS Y ARTÍCULOS DE ORO Y PLATA, AL QUE SE DENOMINABA DERECHO DE ALMOJARIFAZGO (ENTRADA Y SALIDA DE ESTAS MERCANCÍAS). ESTOS PAGOS LOS EFECTUABAN LOS COMERCIANTES A LA CORONA, POR LA SEGURIDAD QUE DABA ÉSTA EN EL TRÁFICO DE LAS MISMAS. HABÍA ADEMÁS, OTROS IMPUESTOS, COMO EL DEL PAPEL SELLADO Y SOBRE EL PULQUE.

LOS TRIBUTOS. ESTABAN SUJETOS A ÉL LOS INDIOS MULATOS Y NEGROS; PERO SUCEDE COMO COSA CURIOSA QUE LAS MUJERES SOLTERAS TENÍAN QUE PAGARLOS, AUNQUE NO LES CORRESPON

* López Gallo, M. Economía y Política de la Historia de México, P.P. 40-41

DÍA Y SÓLO PARA LIBRARSE DE UN EXÁMEN DENIGRANTE, CON EL QUE SE DEMOSTRARA SU VIRGINIDAD. LA NOBLEZA, EL CLERO Y LOS MESTIZOS NO PAGABAN ESTOS TRIBUTOS. AHORA BIEN, LOS NOBLES TENÍAN UN IMPUESTO LLAMADO DE LANZA.

COMO SE VE, LA ANARQUÍA Y LA ARBITRARIEDAD CONFORMAN EL SISTEMA FISCAL DE AQUÉLLOS TIEMPOS.

VEAMOS AHORA, UN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CORONA ESPAÑOLA:

"ESTADO NÚM. 74, DE LA MASA COMÚN DE REAL HACIENDA DE (*) N. E., EN UN AÑO COMÚN DEL QUINQUENIO DE 1788 A 1792.

| | | |
|----------------------------------|--------------|---------------------|
| VALOR ENTERO DE LOS RAMOS QUE LA | | |
| COMPONEN | 1'381,407.13 | |
| SUELDOS Y GASTOS DE ADMINISTRA | | |
| CIÓN | 1'381,407.13 | |
| CARGAS QUE A MÁS DE LAS COMUNES | | |
| DE REAL HACIENDA REPORTAN EN PAR | | |
| TICULAR ALGUNOS RAMOS | 578,326.55 | <u>1'959,733.68</u> |
| QUEDAN PARA LA MASA COMÚN | | 9'224,318.36 |

SU DISTRIBUCIÓN:

| | | |
|----------------------------------|--------------|---------------------|
| SITUADOS ULTRAMARINOS | 4'528,076.74 | |
| SUELDOS DE JUSTICIA | 133,038.01 | |
| GASTOS DE GUERRAS | 3'604,380.16 | |
| SUELDOS VARIOS | 78,943.47 | |
| PENSIONISTAS | 74,310.30 | |
| CARGAS DE REYNO | 252,287.12 | |
| SUELDOS DE HACIENDA | 465,490.10 | <u>9'136,526.29</u> |
| SOBRANTE, PAGADAS LAS ATENCIONES | | |
| DEL ERARIO | " | 87,792.09 |

* López Gallo, M. Op. Cit. (él cita a Riva Palacio V.P. 697)

EN LA ÉPOCA DEL PROFIRIATO, ADEMÁS DE LAS CONTRIBUCIONES YA MENCIONADAS, SE PAGABAN OTRAS COMO, PUERTAS Y VENTANAS QUE DIERAN A LA CALLE, POR TENER PERROS EN SU DOMICILIO, ETC.

POR LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DESCRITOS, PODEMOS DEFINIR AL IMPUESTO COMO LAS PRESTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE QUE FIJA LA LEY CON CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, A CARGO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PARA CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS.

MÉXICO INDEPENDIENTE. DESPUÉS DE LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA, CUANDO MÉXICO SE DECLARA UN PAÍS LIBRE, SE VE QUE NO EXISTE CENTAVO ALGUNO EN LAS ARCAS GUBERNAMENTALES, A DIFERENCIA DE LA ÉPOCA EN QUE EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, PERMITÍA UN SOBRANTE, QUE ERA APROVECHADO PARA ENFRENTAR LOS GASTOS DE LA NACIÓN, AHORA SE TENÍA UN ERARIO POBRE Y UN SISTEMA TRIBUTARIO ARCAICO. LAS GUERRAS INCREMENTABAN LA POBREZA DE LOS RECURSOS DEL GOBIERNO, SIN OLVIDAR EL PROBLEMA DE LA MALA ADMINISTRACIÓN DE LAS GENTES EN EL PODER; DE ESTA MANERA EL PAÍS SE FUE ENDEUDANDO, INTERNA Y EXTERNAMENTE. (*)

LOS POCOS RECURSOS QUE OBTENÍA EL ESTADO NO SE DEDICA

* Villegas R., M. El sistema tributario Mexicano en los últimos diez años. Tesis profesional, UNAM.

BAN A OBRAS DE FOMENTO ECONÓMICO, A FIN DE SACAR A MÉXICO DEL ATRACO Y LA CRISIS.

EL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO, SE CARACTERIZÓ COMO RECAUDATORIO, NO IMPORTANDO DE DÓNDE SE OBTENÍAN DICHS INGRESOS, Y MENOS IMPORTANTE ERA, EL COMO SE GASTARAN. LA ORGANIZACIÓN ERA PAUPÉRRIMA, Y, CLARO, SIN FUTURO ALGUNO; BASÁNDOSE EL SISTEMA TRIBUTARIO, PRINCIPALMENTE, EN LOS RECURSOS QUE LE PROPORCIONABAN LOS ESTADOS. (*)

SE CONSOLIDA EL ERARIO FEDERAL CON EL SURGIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, LA QUE EN SU ARTÍCULO No. 73, ESTABLECE GRAVÁMENES DESTINADOS A CUBRIR EL PRESUPUESTO NACIONAL; INCLUYE, TAMBIÉN, LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL FINANCIAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO.

SURGE ASÍ LA NECESIDAD CUANTIOSA DE LA PARTICIPACIÓN O INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA VIDA ECONÓMICA DEL PAÍS, LO QUE OCASIONA QUE SE BUSQUEN OTRAS FUENTES DE INGRESO Y QUE SE PRETENDA REFORZAR LAS YA EXISTENTES, PROCURANDO QUE SEAN UN INSTRUMENTO EN PODER DEL GOBIERNO, PARA EVITAR QUE SE FRENE LOS OBJETIVOS ECONÓMICOS, SOCIALES DEL DESARROLLO.

* Villegas Ramírez, M. Op. Cit.

COMO TODO, NUESTRO SISTEMA TRIBUTARIO HA OBSERVADO ALGUNOS CAMBIOS Y EVOLUCIONES CON EL FIN PRIMORDIAL DE QUE EL ÓRDEN CRONOLÓGICO SE IMPONGA.

A) EVOLUCIÓN Y SUS FORMAS.

PARA 1910, EL SISTEMA IMPOSITIVO MEXICANO SE INTEGRA BA POR VARIAS CLASES DE IMPUESTOS, LLAMADOS "INTERIORES", Y TENÍAN FINES FEDERALES.

POCO A POCO, SE FUERON MODIFICANDO LOS OBJETIVOS FINANCIEROS DE LOS IMPUESTOS, Y SE OBTUVIERON FORMAS ADICIONALES DE TRIBUTACIÓN, QUE LÓGICAMENTE DIERON BUENOS RESULTADOS AL GOBIERNO, DETERMINANDO EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS. NO OBSTANTE, NO DEJARON DE SER AÚN RAQUÍTICOS, EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PAÍS Y A LA TASA DE CRECIMIENTO.

DE ESTA MANERA, SE VA EVIDENCIANDO COMO NECESARIA LA GRAVACIÓN DE LA RENTA DE LAS PERSONAS, LO QUE CONSTITUYE UN ADELANTO CONSIDERABLE Y UNA EVOLUCIÓN OBLIGADA DE NUESTRO SISTEMA TRIBUTARIO.

CLARO, TODO ELLO, CON EL ÚNICO FIN DE ALLEGARSE FONDOS, Y ANTE LA CARENCIA DE UN IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS, QUE FUNGIERA COMO TAL.

LA BASE DE LOS IMPUESTOS ES MUY VARIADA; SIN HACER DESCRIMINACIÓN DE GIRO, GRAVAN EL TOTAL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y EL TOTAL DEL CAPITAL QUE UNA EMPRESA ESTÉ UTILIZANDO Y LA LUCRATIVIDAD DE LA MISMA.

ERAN INDISPENSABLES CAMBIOS RADICALES QUE DIERAN A LA TRIBUTACIÓN OTRO CARIZ, PARA HACER DE ESTE ELEMENTO UN INSTRUMENTO POLÍTICO Y ECONÓMICO QUE, ADEMÁS DE PROPORCIONAR INGRESOS AL GOBIERNO, PERMITIERA A ÉSTE, EN FORMA MÁS DIRECTA, UNA INTERVENCIÓN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA.

PRIMERO, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE LLAMÓ LEY DEL CENTENARIO, (*) Y ESTABLECÍA UN IMPUESTO EXTRAORDINARIO, PAGADERO UNA SÓLA VEZ SOBRE LOS INGRESOS O GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE ESE AÑO.

LOS SUJETOS DEL IMPUESTO ERAN LOS MEXICANOS O LOS EXTRANJEROS, SIEMPRE QUE SUS INGRESOS FUERAN OBTENIDOS EN EL PAÍS.

ESTOS INGRESOS SE DESTINABAN A LA COMPRA DE BARCOS PARA LA MARINA; ESPECIFICANDO LA LEY LA DEDICACIÓN DE DICHS INGRESOS. ESTE PAGO SE EFECTUABA POR MEDIO DE ESTAMPI

* Yáñez Ruíz, M. El problema fiscal en las distintas etapas de nuestra organización política, S.H.C.P. 1958.

LLAS, QUE FLUCTUABA ENTRE EL 1% Y 4%. LO ANTERIOR REPRESENTA UN ANTECEDENTE HISTÓRICO QUE POR PRIMERA VEZ GRAVA LOS INGRESOS.

EN 1924, SE EMITE UNA LEY SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE SUELDOS, SALARIOS, EMOLUMENTOS, HONORARIOS Y UTILIDADES DE LAS SOCIEDADES Y EMPRESAS, Y SE DA CARÁCTER PERMANENTE A ESTA LEY, LO QUE SIGNIFICA, EN LA PRÁCTICA, LA IMPLANTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CON ESTA LEY SE GRAVAN LOS INGRESOS PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE SUELDOS, HONORARIOS Y LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, LO QUE REPRESENTÓ UNA PEQUEÑA PARTE DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL. HACE ASÍ LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y HACER SABER DE ESTE IMPUESTO A LOS ASALARIADOS.

LA MENCIONADA LEY AGRUPABA LOS INGRESOS EN SIETE CÉDULAS, PARTICIPANDO EN EL PROCESO LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

CON EL TIEMPO, SUFRE ALGUNAS MODIFICACIONES, EN BASE A LAS NECESIDADES DE QUE ESTE GRAVAMEN SE AJUSTARA A LAS CONDICIONES DEL PAÍS.

EN 1941, SE ELIMINAN DOS CÉDULAS Y POSTERIORMENTE SE

CREA LA TASA SOBRE UTILIDADES EXCEDENTES, EN 1943. PAULATINAMENTE SE VA HACIENDO CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTE IMPUESTO COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA ECONÓMICA. (*)

DEL SISTEMA ARANCELARIO, TODOS LOS PAÍSES EN UNA U OTRA FORMA SE VEN Y SE HAN VISTO EN LA NECESIDAD DE IMPONER CONTROLES A LAS RELACIONES COMERCIALES CON EL EXTRANJERO; CON EL FIN DE AUMENTAR O DISMINUIR LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA. (*)

EN NUESTRO PAÍS, SE PRESENTA ESTA NECESIDAD CUANDO TERMINA LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, YA QUE ÉSTA HABÍA ABIERTO MERCADOS A PRODUCTOS MEXICANOS, COMO POR EJEMPLO, LOS MINERALES; PERO TAMBIÉN AL HECHO DE QUE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIERRAN EL MERCADO.

ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, MÉXICO, YA NO PUEDE SEGUIR EXPORTANDO SUS PRODUCTOS A LOS ESTADOS UNIDOS EN FORMA BENEFICIOSA PARA EL PAÍS, PERO, ADEMÁS, TENÍA QUE IMPORTAR LOS BIENES DE CAPITAL QUE EXIGÍA SU ADELANTO ECONÓMICO, AUNADO ESTO A LA NULA COMPETENCIA QUE OFRECÍAN LOS PRODUCTOS MEXICANOS EN LOS MERCADOS MUNDIALES. (*)

* Villegas Ramírez, Ma. Op. Cit.

* Yáñez Ruíz, M. Op. Cit.

* Harold M., G. Finanzas Públicas. Páginas centrales.

DE LOS IMPUESTOS AL INGRESO, DEBIDO AL SUBDESARROLLO DE MÉXICO, SE PRESENTA LA NECESIDAD DE ESTABLECER RELACIONES DE IMPOSICIÓN DIRECTA E INDIRECTA. DIRECTA, ES AQUELLA QUE GRAVA LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS. INDIRECTA LA QUE GRAVA EN FORMA DE CONSUMO. (*)

DE LOS IMPUESTOS MENCIONADOS LOS MÁS IMPORTANTES SON: EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN, CUYA NATURALEZA HA SIDO Y SIGUE SIENDO MUY DISCUTIDA.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES EL QUE GRAVA A LOS INGRESOS EN EFECTIVO, EN CRÉDITO O EN ESPECIE, SIENDO LA FORMA DE TRIBUTACIÓN DIRECTA MÁS IMPORTANTE.

IMPUESTOS A LA EXPORTACIÓN.- SE CLASIFICAN COMO IMPUESTOS AL INGRESO Y TAMBIÉN COMO IMPUESTOS AL GASTO, DEPENDIENDO DE LA LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS YA ESTUDIADOS. SI LA OFERTA DE ÉSTOS, ES ELÁSTICA Y SU DEMANDA ES INELÁSTICA, ES UN IMPUESTO AL INGRESO, DE LOS QUE EXPORTAN.

AHORA BIEN, SI LA OFERTA ES INELÁSTICA Y SU DEMANDA ELÁSTICA, SERÁ UN IMPUESTO AL COMERCIO DE LOS IMPORTADORES.

* Villegas Ramírez Ma. Op. Cit.

LA POLÍTICA ARANCELARIA ES PROTECCIONISTA Y DE DEFENSA A LA BALANZA DE PAGOS; LA DE EXPORTACIÓN CONSISTE EN RESTRINGIR LAS VENTAS AL EXTERIOR DE ALGUNOS ARTÍCULOS QUE SON DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO E INSUFICIENTES PARA CUBRIR LA DEMANDA INTERNA. SE TRATA DE PROTEGER EL CONSUMO DOMÉSTICO, ENCAUZANDO LAS VENTAS AL EXTERIOR DE LA MANERA MÁS FAVORABLE A NUESTRA ECONOMÍA.

ES DISTINTO EL TRATO ARANCELARIO QUE SE DA A LOS PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN, YA QUE SE PRETENDE RESULTADOS DIFERENTES, CUALQUIERA QUE SEA EL PROPÓSITO. (*)

LAS EXPORTACIONES DE MAYOR IMPORTANCIA SIEMPRE HAN SIDO LAS MATERIAS PRIMAS, Y LOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD; AUNQUE NO SE PUEDE DEJAR DE LADO EL HECHO DE QUE EN 1958, LA DEMANDA SE ENCAMINA HACIA LOS PRODUCTOS MÁS ELABORADOS.

ES DE GRAN IMPORTANCIA, HACER NOTAR QUE LA CARGA FISCAL DEL IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN, ESTÁ EN RAZÓN INVERSA AL GRADO DE ELABORACIÓN DEL PRODUCTO; ES DECIR, A LAS MATERIAS PRIMAS SE LES GRAVA CON UN MAYOR PORCENTAJE, A DIFERENCIA DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS DE CONSUMO FINAL, QUE PAGAN UN PORCENTAJE MENOR, EN CASO DE QUE NO ESTÉN EXENTOS.

* Harol M. G. Op. Cit.

LAS REDUCCIONES DE IMPUESTOS A LA EXPORTACIÓN NO HA AFECTADO A ESTA ACTIVIDAD CONSIDERABLEMENTE, Y COMO RESULTADO TENEMOS UN REDUCIDO SACRIFICIO FISCAL, EN LOS ARTÍCULOS QUE SE CONSIDERAN IMPORTANTES POR EL VALOR QUE CONTIENEN. EN ESTE HECHO PODEMOS VERIFICAR EL CAMBIO DE ORIENTACIÓN QUE HA TENIDO LA POLÍTICA ARANCELARIA, QUE DESPUÉS DE SER FUENTE DE INGRESO FISCAL, PASA A SER INSTRUMENTO DE DESARROLLO Y CON FINES PATENTES DE DIVERSIFICACIÓN DEL COMERCIO.

IMPUESTO AL GASTO. ES AQUÉL CUYO OBJETO IMPOSITIVO SE VE EN EL CONSUMO Y EL MONTO ES SUSCEPTIBLE DE TRASLACIÓN, Y ESTÁ INCLUIDO EN EL PRECIO; SIENDO ESTA CARACTERÍSTICA LA QUE HACE QUE SU INCIDENCIA O IMPACTO FINAL CAIGA EN EL CONSUMIDOR. EL HECHO DE QUE ESTE IMPUESTO VAYA INCLUIDO EN EL PRECIO, TIENE RESULTADOS PSICOLÓGICOS, YA QUE EL CONSUMIDOR NO LO SIENTE. TAMBIÉN HAY QUE VER QUE ESTE IMPUESTO LLEVA APAREJADA UNA POLÍTICA, QUE ES LA DE DELIMITAR EL CONSUMO DE CIERTOS ARTÍCULOS CONSIDERADOS COMO PERNICIOSOS. (*)

EL ALTO GRADO DE TRASLACIÓN AL GASTO, ES LO QUE PERMITE LA DISTINCIÓN DE ESTE IMPUESTO, DANDO LUGAR AL FENÓMENO DE LA PIRAMIDACIÓN, CONSISTENTE ÉSTA EN LA SOBREPOSICIÓN DE UN GRA

* Hay algunos artículos que se consideran nocivos, como puede ser el cigarrillo y otros.

VÁMEN O GRAVÁMENES SOBRE UN MISMO ARTÍCULO; DICHA PIRAMIDACIÓN TIENE VARIACIONES SEGÚN LA ETAPA EN QUE SE APLICA EL IMPUESTO, PUDIENDO SER AL MAYOREO O AL MENUDEO.

ESTE IMPUESTO PUEDE APLICARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS, COMO ES EL CASO DE EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES.

EN 1962, APARECE EL IMPUESTO SOBRE USO Y TENENCIA DE AUTOMÓVILES, Y SOBRE CONSUMO DE GASOLINA Y ALGODÓN, EL CUAL SURGE COMO UNA REFORMA FISCAL NACIONAL.

COMO ES SABIDO, ESTAS EVOLUCIONES NO HAN TENIDO GRAN TRASCENDENCIA Y, ADEMÁS, EN CONTADAS OCASIONES SE VEN MODIFICADOS. ESTOS IMPUESTOS TIENEN NIVELES DE APLICACIÓN VARIADOS, SUSTENTÁNDOSE EN UNA BASE DE TRIBUTACIÓN MUY GRANDE Y QUE SE LIMITA POR EL GRAN NÚMERO DE SUBSIDIOS Y EXENCIONES, PERO, TAMBIÉN, CARECEN DE UN CRITERIO DEFINIDO EN SU APLICACIÓN DEBIDO AL TIEMPO EN QUE FUERON ESTABLECIDOS.

VEAMOS AHORA LOS RESULTADOS. (*) IMPLICAN LA DUPLICIDAD Y LA PIRAMIDACIÓN DE IMPUESTOS QUE AFECTAN AL CONSUMIDOR, POR SU CARÁCTER DE TRASLACIÓN, MANIFESTÁNDOSE EN LA ELEVACIÓN DE LOS PRECIOS DEL PRODUCTO.

* Lafont Gallosso, R. El impuesto sobre ingresos mercantiles. Tesis profesional. UNAM.

IMPUESTOS EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. SE APLICAN A LA INDUSTRIA, AL COMERCIO, AL IGUAL QUE A LA ACTIVIDAD FORESTAL. SON OCHO LOS IMPUESTOS QUE GRAVAN LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, SIENDO LOS MÁS IMPORTANTES EN EL ORDEN CRONOLÓGICO COMO SIGUE: EL DE LA EXPLOTACIÓN PESQUERA, QUE SE ESTABLECE EL 20 DE ENERO DE 1933.

SE APLICA SOBRE LA UNIDAD PRODUCIDA. HAY QUE RECONOCER QUE EL PAGO DE ESTE IMPUESTO HA SIDO BAJO, DEBIDO A LA POLÍTICA PROTECCIONISTA DE NUESTROS RECURSOS MARINOS.

EN 1955-1965, SUS TASAS VARIABAN DE \$0.02, POR KILO GRAMO NETO, SOBRE PRODUCTOS DE PESCA, EN AGUA DULCE, Y HASTA \$60.00 POR KILO BRUTO DE CONCHA MADREPERLA. EL OBJETO PRINCIPAL ES ESTABLECER LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU EXPLOTACIÓN, CON FINES LUCRATIVOS DE LA PESCA EN GENERAL; ADEMÁS, SE PUEDE DECIR QUE TIENEN CARÁCTER EXTRA FISCAL MÁS QUE RECAUDATIVO, CON ÉSTO SE PROTEGE ESTE RECURSO NATURAL.

EXPLOTACIÓN FORESTAL.- TIENE COMO OBJETO PRIMORDIAL GRAVAR LA EXPLOTACIÓN DE VEGETALES; LAS CUOTAS SON FIJAS SOBRE PRODUCTOS, SEGÚN SEA EL TIPO DE MADERAS, GRADO DE

ELABORACIÓN Y LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE ELLOS, COMO SON LAS RESINAS, CHICLE, ETC. EN 1935, SE FIJA EL NIVEL DE EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN. (*)

OTRO IMPUESTO QUE COMPLETA EL GRUPO ES EL REFERENTE AL USO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL (1934), SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LA SAL, (1945), EN LA EXPLOTACIÓN DE LA CAZA, EN (1944), Y EL DECRETO QUE ESTABLECE EL IMPUESTO SOBRE EL IXTLE DE LA LECHUGUILLA, (1945).

CON RESPECTO A MODIFICACIONES Y REFORMAS, VEMOS QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LAS TASAS DE ALGUNOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS, COMO POR EJEMPLO, LOS RELACIONADOS CON AGUAMIEL, ALCOHOL Y TABACO SE HAN MODIFICADO, Y SUJETO A ESTE CAMBIO HAN SIDO EL DE LLANTAS Y CÁMARAS DE HULE, AGUAS ENVASADAS Y AUTOMÓVILES. CON ESTAS REFORMAS SE BUSCA LA FLEXIBILIDAD ORGÁNICA, Y ÉSTO ES DIFÍCIL, PORQUE ACTUALMENTE ESTOS IMPUESTOS NO LOGRAN CAPTAR SINO UNA MÍNIMA PARTE DE LOS CAMBIOS EN EL VALOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE GRAVAN.

LOS IMPUESTOS DE DÓNDE SE OBTIENE MÁS RECAUDACIÓN PROVIENEN DEL PETRÓLEO, Y SUS DERIVADOS, (QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL USO DE GASOLINA), QUE DATA DESDE 1932 Y QUE SE APLICA AL NIVEL DE PRODUCCIÓN, CONSUMO E IMPORTACIÓN.

* Villegas Ramírez, Ma. Op. Cit.

LE SIGUE EL QUE GRAVA EL TABACO; CONTIENE DOS TARIFAS LA DE PRODUCCIÓN Y LA DE IMPORTACIÓN, MISMAS QUE FUERON AUMENTADAS HASTA EL 115%, QUEDANDO EXENTOS LOS TABACOS LABRADOS QUE SE EXPORTEN, ESTE IMPUESTO TIENE UN CARÁCTER FISCAL DE RECAUDACIÓN SOBRE EL CONSUMO NO NECESARIO, MISMO QUE EL GOBIERNO NO ALIENTA.

SOBRE ENERGÍA ELÉCTRICA. (*) ES IMPLANTADO EN 1932 Y GRAVA LA QUE SE PRODUZCA EN EL PAÍS Y LA PROVENIENTE DE PLANTAS EXTRANJERAS. LOS CAUSANTES SON CLASIFICADOS COMO PRODUCTORES E IMPORTADORES, Y CON ESTA CATEGORÍA PAGAN SUS IMPUESTOS.

QUEDAN EXENTAS LAS PLANTAS CON UNA PRODUCCIÓN MENSUAL DE 24,000 KILOWATTS-HORA, O MENOS, Y, PAGARÁN \$0.002 Y \$0.003, POR KILOWATTS-HORA, LAS PLANTAS HASTA DE 2,400,000 KILOWATTS Y DE MÁS DE ESTA CANTIDAD, RESPECTIVAMENTE; APLICANDO ESTA ÚLTIMA TARIFA A LOS IMPORTADORES.

B) IMPUESTOS DIRECTOS.

COMO CIUDADANOS, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR CON LOS GASTOS DEL ESTADO. DICHA OBLIGACIÓN NOS LA ESTIPU

* Lafont Gallosso, R. Op. Cit.

LA EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE NUESTRA CARTA MAGNA, QUE ESTABLECE QUE ESTA CARGA FISCAL SERÁ DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA DISPUESTA POR LAS LEYES.

LOS IMPUESTOS DIRECTOS SON AQUELLOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE GRAVA EXPRESAMENTE AL CAUSANTE DEL IMPUESTO; Y, LO PAGAN LAS PERSONAS (FÍSICAS O MORALES) QUE OBTENGAN INGRESOS, ADEMÁS, SON POSEEDORAS O DISFRUTAN DE LA FUENTE DE RIQUEZA O INGRESOS.

VEAMOS AHORA SU IMPORTANCIA. ESTOS RUBROS IMPOSITIVOS CONSTITUYEN INSTRUMENTOS PARA EL ESTADO YA QUE A TRAVÉS DE ELLOS SE AUXILIA PARA LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EL QUE, A SU VEZ DESCANSA EN ESTUDIOS PREVIOS ACERCA DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE TODOS LOS QUE CAUSAN DICHO IMPUESTO. HAY QUE DESTACAR QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA TOMAR EN CUENTA O EVALUAR LA PRODUCTIVIDAD DEL TRIBUTO EN CUESTIÓN.

ESTA CARGA IMPOSITIVA, CONTRIBUYE A GRAVAR A LAS PERSONAS QUE RECIBEN EN FORMA DIRECTA EL INGRESO O TAMBIÉN QUE SEAN PROPIETARIAS DE LA FUENTE DE RIQUEZA (*) SIENDO ESTA LA CONSECUENCIA DE LA JUSTICIA FISCAL.

* Domínguez Mota, E. Impuestos, 1977.

UNO DE LOS IMPORTANTES EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE ESTE IMPUESTO LO ENCONTRAMOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; YA QUE GRAVA A LAS PERSONAS, TOMANDO EN CUENTA LÓGICAMENTE LA CAPACIDAD DE CONTRIBUCIÓN. ADEMÁS, HAY QUE AGREGAR QUE SON TRIBUTOS QUE SE FIJAN EN BASE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE Y DA LA OPORTUNIDAD DE GRADUAR LA INTENSIDAD DEL GRAVAMEN; ÉSTO NOS ESTÁ SIGNIFICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LOS IMPUESTOS.

c) IMPUESTOS INDIRECTOS.

LOS IMPUESTOS INDIRECTOS SE DIFERENCIAN DE LOS DIRECTOS, EN QUE ÉSTOS GRAVAN LA ACTIVIDAD O LUCRO DERIVADA DE INTRODUCIR O SACAR MERCANCÍAS DE SU PRODUCCIÓN O COMPRA-VENTA. VEMOS DE ELLO QUE ESTE IMPUESTO NO GRAVA EN FORMA DIRECTA AL CONTRIBUYENTE, POR TENER ESTE TRIBUTO LA PARTICULARIDAD DE TRASLACIÓN POR MEDIO DE LOS PRECIOS DE VENTA AL CONSUMIDOR, (*) COMO TAMBIÉN ASÍ LO PUEDE TRASLADAR POR MEDIO DE LA REPERCUSIÓN DIRECTA Y EXPRESA.

ESTOS IMPUESTOS INDIRECTOS SE RECAUDAN CON MAYOR FACILIDAD, DEBIDO A QUE VAN IMPLÍCITOS EN EL PRECIO, TAN ES ASÍ QUE SE LLEGAN A CONFUNDIR CON EL PRECIO DE DICHOS ARTÍCULOS O PRODUCTOS. EL CONSUMIDOR ASÍ NO ADVIERTE QUE EL PRODUCTO

* El único y último que paga el grueso de los impuestos es el consumidor, aunque parezca que están exentos de aquél, y que al adquirir un producto están absorbiendo el impuesto indirecto, implícito en el precio.

QUE ESTÁ ADQUIRIENDO, LLEVA CONSIGO UN TRIBUTO INDIRECTO. EL IMPUESTO, PERMITE TAMBIÉN GRAVAR A TODAS LAS PERSONAS QUE NO ESTÁN SUJETAS AL IMPUESTO DIRECTO, DE MANERA QUE CONTRIBUYEN CON UNA PARTE DE LA CARGA FISCAL, ES LO QUE SUCEDE CON LOS CAUSANTES QUE ESTÁN EXENTOS DEL IMPUESTO DIRECTO.

ESTE TRIBUTO PARECE A MUCHAS PERSONAS EL MÁS ARRAZADOR. CUANDO ALGÚN TURISTA SE INTERNA AL PAÍS LO PAGA, Y ELLOS NO ESTÁN SUJETOS AL IMPUESTO DIRECTO. ASÍ, NO PAGAN EL TRIBUTO DE INGRESO, PERO SÍ EL DEL GASTO. DE TAL MANERA QUE ESTA TRIBUTACIÓN PERMITE AL ESTADO QUE TODA LA POBLACIÓN CONTRIBUYA A SOPORTAR LA DERRAMA TRIBUTARIA.

AHORA BIEN, POR SÍ SÓLOS ESTOS TRIBUTOS NO AYUDAN A OBTENER LA JUSTICIA FISCAL, YA QUE NO TOMAN EN CUENTA LOS FINES DEL GRAVAMEN DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LAS PERSONAS.

CLARO QUE SE PUEDEN DAR EJEMPLOS DE ESTOS IMPUESTOS, YA QUE, COMO DIJERA ALGUIEN, MÉXICO ESTÁ PLAGADO DE TRIBUTOS, NO DESDE HOY SINO DESDE SIEMPRE. ENTRE LOS QUE CABE MENCIONAR ESTÁN LOS IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN,^(*) DE EXPORTACIÓN, DE INGRESOS MERCANTILES, Y AHORA EL I.V.A. Y TABACOS LABRADOS, ASÍ COMO OTROS IMPUESTOS FEDERALES RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN.

* Estos Impuestos además de constituir un ingreso, constituyen una política gubernamental, cuando se quiere restringir la entrada de productos del exterior, etc.

AL IR EXAMINANDO LOS ALCANCES DEL SISTEMA IMPOSITIVO MEXICANO, LLEGAMOS A ENTENDER QUE UNA REFORMA FISCAL NO SE DA DE LA NOCHE A LA MAÑANA, O POR MEDIO DE UN CAMBIO RADICAL OPERADO DE UN MOMENTO A OTRO; AL CONTRARIO, ES NECESARIO QUE DICHA REFORMA SE VAYA REALIZANDO EN FORMA PAULATINA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXISTAN DIFERENTES ETAPAS CON FINES A LOGRAR QUE LA LEGISLACIÓN FISCAL SEA CADA DÍA MÁS JUSTA Y EQUITATIVA. Y QUE, ADEMÁS, PERMITA QUE EVOLUCIONE LA FORMA DE PENSAR DE LOS CONTRIBUYENTES Y AUTORIDADES, A FIN DE QUE ACEPTEN CONCIENTEMENTE LOS SISTEMAS IMPOSITIVOS, LOGRANDO DE ESTA MANERA EN AMBOS UNA EDUCACIÓN FISCAL QUE DE COMO RESULTADO LA JUSTA APLICACIÓN DE LOS ASPECTOS LEGALES.

ESTA REFORMA FISCAL HA OCASIONADO QUE DURANTE EL MEDIO SIGLO QUE TIENE DE EXISTENCIA EN EL PAÍS, EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, HAYA DADO LUGAR A DIVERSAS LEYES, COMO LAS QUE ESTUVIERON ESTRUCTURADAS INICIALMENTE EN FORMA DE CÉDULAS. A DIFERENCIA DE LA LEY ACTUAL QUE SE ESTRUCTURA A BASE DE UNA FORMA GLOBAL; REFIRIÉNDOSE A LAS EMPRESAS Y FORMA HETEROGÉNEA O COMBINADA AL REFERIRSE A LAS PERSONAS FÍSICAS.

LA FORMA CEDULAR, CONTENÍA VARIOS CAPÍTULOS O CÉDULAS QUE GRAVABAN EN FORMA INDEPENDIENTE CADA UNO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE INGRESO QUE OBTENÍAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. POR EJEMPLO, UNA CÉDULA ENCARGADA DE GRAVAR LOS SUELDOS QUE PERCIBIERA UNA PERSONA FÍSICA, OTRA CÉDULA DEDICADA A GRAVAR LOS HONORARIOS, ETC. CONSIDERANDO ESTA EXPERIENCIA Y SUS INCONVENIENTES, EN LA ACTUALIDAD SE GRAVAN EN FORMA GLOBAL.

ES DE AFIRMARSE, QUE UNA LEY ESTRUCTURADA PARA FINES DEL GRAVAMEN, BAJO UN SISTEMA CEDULAR, ATIENDE A LA FUENTE DEL INGRESO, Y A LA CLASE DE INGRESO QUE SE PERCIBA PERO NO ATIENDE A LA PERSONA QUE LO OBTIENE.

LA FORMA GLOBAL ATIENDE, FUNDAMENTALMENTE, PARA FINES DEL GRAVAMEN, AL SUJETO QUE RECIBE EL INGRESO, SIN TOMAR EN CUENTA LA FUENTE QUE LE DIÓ ORIGEN. VEAMOS QUÉ SIGNIFICA QUE PARA DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL, NO INTERESA QUÉ TIPO DE INGRESO OBTUVO EL CAUSANTE; BIEN SEA SUELDO, HONORARIO, ETC., SINO QUE ATIENDE AL INGRESO EN FORMA TOTAL PERCIBIDO POR ÉL CAUSANTE Y QUE MODIFICÓ SU PATRIMONIO.

CAPITULO II

INGRESOS MERCANTILES

II. INGRESOS MERCANTILES

A) ORIGEN Y EFECTO DE ELLOS.

EL IMPUESTO DEL TIMBRE, PARA 1947, ERA EL QUE GRAVABA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA EN MÉXICO.

AFIRMA ROBERTO ANGUIANO E. EN SU OBRA "LAS FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO EN MÉXICO", (*) QUE CON EL IMPUESTO DEL TIMBRE SE ENCONTRABAN VARIAS CARGAS FISCALES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL Y MERCANTIL, TODA CLASE DE RECIBOS DE ARRENDAMIENTO, Y UNA SOBRE TASA ADICIONAL PARA TODA CLASE DE IMPUESTOS LOCALES Y MUNICIPALES; ESTOS GRAVÁMENES TENÍAN EN COMÚN QUE SE PAGABAN POR MEDIO DE ESTAMPILLAS PEGADAS A LAS FACTURAS, DOCUMENTOS, RECIBOS, ETC. ESTA FORMA DE TRIBUTACIÓN SE SUPRIMIÓ PARCIALMENTE, EN 1947.

VEAMOS AHORA SUS CARACTERÍSTICAS: SE CAUSABA EN CADA OPERACIÓN POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LA COMPRA-VENTA EXCEDIERA DE \$20,00, Y EN FORMA GLOBAL CUANDO ESAS OPERACIONES FUERAN MENORES DE ESA SUMA. PARA REALIZAR EL PAGO, ERA NECESARIO EXPEDIR FACTURA O COMPROBANTE POR

* Las Finanzas del Sector Público en México.

CADA OPERACIÓN QUE FUERA MAYOR DE \$20.00, ADEMÁS, ERA NECESARIO EXPEDIR UNA FACTURA GLOBAL CADA SEMANA QUE AMPARARA LAS VENTAS MENORES. (*)

COMO QUEDA DICHO, EL PAGO DEL IMPUESTO SE EFECTUABA, PARA CADA CASO, CON ESTAMPILLAS (TIMBRES), ADHERIDOS A LOS COMPROBANTES INDIVIDUALES O GLOBALES.

VEAMOS ALGUNOS DE LOS RESULTADOS; EN PRIMER LUGAR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN QUE TENÍAN COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONTROLAR LA EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS Y LA ADHESIÓN A ÉSTAS DE LOS TIMBRES, LOS QUE AMPARABAN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES. ESTO TRAÍA COMO CONSECUENCIA, EN PARTE, LA EVASIÓN DE LOS MISMOS, YA QUE HASTA HOY NO HAY UN SÓLO CAUSANTE QUE ADMITA EL PAGO DE IMPUESTOS, EN TONCES, AL INSPECTOR LE CONVENÍA PONERSE DE ACUERDO CON EL SUJETO PASIVO, PARA NO PAGAR DICHO IMPUESTO Y, DE PASO, AL INSPECTOR LE CORRESPONDÍA UNA PARTE, Y DE PARTE EN PARTE ÉSTE FORMABA UNA GRAN PARTE. TODAS ESTAS PARTECITAS NO LLEGABAN AL GOBIERNO. (*)

EL COBRO DE ESTE IMPUESTO TENÍA COMO CONSECUENCIA MUCHAS MOLESTIAS, PRINCIPALMENTE A LOS SUJETOS PASIVOS, ADEMÁS, LA INSPECCIÓN REQUERÍA UN GRAN NÚMERO DE INSPECTORES. (*)

* Tizcareño Díaz, L. Problemas de Política Fiscal en el D.F., Tesis Profesional UNAM. 1968.

* Impuestos, Op. Cit.

* López E., R., El Impuesto al Valor Agregado y Tesis Profesional, UNAM. 1980.

LO QUE SIGNIFICABA UN GASTO CONSIDERABLE PARA EL GOBIERNO. COMO SE PUEDE VER, HABÍA ENORMES DIFICULTADES PARA RECAUDAR LOS IMPUESTOS.

DE TODA ESTA SERIE DE INCONVENIENTES, VA SURGIENDO LA NECESIDAD IMPÉRIOSA DE JUNTAR LOS IMPUESTOS APLICABLES AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA EN TODA LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LA INTENCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL "DE OBTENER LA CONFIANZA", DE LOS TRIBUTANTES. DEBIDO A ESTO SE DETERMINÓ, PARA 1947, LA SUPRESIÓN DEL TIMBRE SOBRE COMPRA-VENTA POR CADA GRAVAMEN QUE RECAYERA SOBRE LAS ACTIVIDADES, Y, QUE PROPORCIONARA UN RENDIMIENTO EQUIVALENTE; PERO BUSCANDO SIEMPRE QUE LA EQUIDAD, GENERALIDAD Y SU CONTROL FUERA POR MEDIO DE LA "BUENA FE" DE LOS CAUSANTES.

TODO LO ANTERIOR ES LA ANTESALA PARA EL SURGIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, CONTENIDO PRINCIPAL DE ESTA TESIS.

EL IMPUESTO FEDERAL SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SE IMPONE EN MÉXICO, CON EL INTERÉS DETERMINANTE DE CORREGIR DEFICIENCIAS DEL IMPUESTO DEL TIMBRE, QUE GRAVABA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA, ASÍ COMO A LOS DE PATENTES O GIROS COMERCIALES, QUE EXISTÍAN EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CON SU IMPLANTACIÓN, SE PRETENDÍA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO MUY SENCILLO Y SOBRE TODO, FÁCIL DE RECAUDAR Y ADMINISTRAR, YA QUE CONTENÍA UNA SÓLA TASA QUE ENGLOBABA TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS (*) DE COMERCIALIZACIÓN, DE BIENES O SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS ACTIVIDADES FUERAN DE CARÁCTER MERCANTIL.

DESDE EL AÑO DE 1947 LA LEY HA TENIDO UN GRAN NÚMERO DE REFORMAS, DE LAS QUE DESTACA, POR SER SIGNIFICATIVA, LA DE 1971. EN ÉSTA SE ESTABLECE LA TASA ESPECIAL DEL 10%, CON EL FIN DE IGUALAR LA DERRAMA FISCAL (***) DE PRODUCTOS DE CONSUMO NECESARIO CON LOS OTROS PRODUCTOS, LOS Suntuarios; QUE POR SUS POCAS ETAPAS DE COMERCIALIZACIÓN RESULTABAN MENOS GRAVADOS, QUE AQUÉLLOS QUE TIENEN UN PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN MÁS AMPLIO. VEMOS EN ESTO UN OBJETIVO PRIMORDIAL, QUE ES EL DE DAR PROGRESIVIDAD AL SISTEMA.

OTRAS REFORMAS DE GRAN SIGNIFICADO LAS TENEMOS EN LOS AÑOS DE 1973, 1974, 1978, CONSISTENTES EN EL AUMENTO A LA TASA GENERAL DE 3% AL 4%; Y, POR SI ÉSTO FUERA POCO, SE IMPLANTAN LOS PORCENTAJES ESPECIALES DEL 5%, 7% Y 30%.

PARA FINALES DE 1979, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LEY CONSISTÍAN EN QUE AFECTABA TODAS LAS ETAPAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, Y ADEMÁS, CON RESULTADOS

* Lo malo de esta administración tributaria, fué que se implantó sobre la base sólo de suposiciones, sin contar con verdaderos estudios previos.

** En lugar de hacer tanto gasto en empleados improductivos, y de reputación muy dudosa por qué no emplear este dinero en capacitación y estudios de especialización en materia fiscal.

ACUMULATIVOS, LLAMADOS TAMBIÉN EN CASCADA. ESTO SIGNIFICABA QUE EL PAGO DE IMPUESTOS SE HACÍA TAMBIÉN SOBRE LOS IMPUESTOS MISMOS.

LO ANTERIOR CONDUÍA A QUE TODO GRAVAMEN QUE SE HICIESE Y QUE FORMABA PARTE DE LOS COSTOS, SE REPETÍA EN ETAPAS POSTERIORES.

PERO NADA IMPORTA, QUE VA, COMO ESTÁ VISTO Y DEMOSTRADO, EL QUE PAGA LOS MALOS CONTROLES Y DEFICIENCIAS DE ESTE IMPUESTO ES EL CONSUMIDOR, POR QUÉ PREOCUPARSE, SI HAY BUENOS CUEROS DE DONDE SACAR CORREAS; DE ESTA MANERA SE HA PENSADO SIEMPRE, HAY QUIEN LO PAGUE. A LO LARGO DE TODO ESTE CAPÍTULO SE VE IMPLÍCITA LA INJUSTICIA, AUNQUE NO ES ESE EL OBJETIVO DEL SISTEMA IMPOSITIVO, SINO POR EL CONTRARIO, BUSCAR LA EQUIDAD...; EL SUJETO PASIVO O TRIBUTANTES, SÓLO ES UN MEDIO, PERO PARA SERVIR DE MEDIO, NO LO HACE POR CARIÑO A LA PATRIA, O POR PATRIOTAS, NO SIEMPRE HAY UN REMANENTE DE POR MEDIO. PARA QUE DICHO IMPUESTO RECAIGA SOBRE AQUÉL QUE EN ESTE CASO ES EL CONSUMIDOR (AUNQUE DICHA CARGA FISCAL ESTÉ DISIMULADA EN EL PRECIO).

APROVECHANDO LA OCASIÓN (*) DE QUE LA TRASLACIÓN DEL IMPUESTO DE QUE SE HABLA, ERA POTESTATIVO Y NO OBLIGATORIO,

* Las oportunidades son casi nulas, entonces, hay que aprovecharlas, sólo lo que no fuera México, que como él no hay dos.

LOS CONSUMIDORES, ENCAMINADOS POR UNA PUBLICIDAD BIEN ENFOCADA, COMERCIALIZANTE Y ENGAÑOSA, AL FIN, ACUDÍAN A LOS ESTABLECIMIENTOS, HACIÉNDOLOS CREER, EL COMERCIANTE, QUE NO PAGABAN ELLOS, Y AQUÉLLOS NO COBRABAN EL IMPUESTO OBJETO DE ESTA EXPOSICIÓN. YA FUERA EN BIENES O SERVICIOS, LO QUE ERA UNA ROTUNDA MENTIRA Y TRAMPA DE LOS NEGOCIANTES, PORQUE EL IMPUESTO EN CASCADA QUE ARRASTRABA EL PRODUCTO FORMABA PARTE DE SU RESPECTIVO COSTO, Y SE AUNABA EL QUE GENERABA LA ÚLTIMA OPERACIÓN; LÓGICAMENTE, IMPLÍCITA EN EL PRECIO.

CON LOS EFECTOS O RESULTADOS VISTOS, AUMENTÓ EL CONTRABANDO COMO ERA DE ESPERAR, SE ROMPIÓ LA NEUTRALIDAD, YA QUE FAVORECÍA LA INTEGRACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRETENÍAN DISMINUIR EL NÚMERO DE CICLOS O ETAPAS DE PRODUCCIÓN, CLARO, ABATIENDO LA CARGA FISCAL; PERO ADEMÁS PERJUDICABA A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA, QUE SÓLO POR ESTE HECHO, LES ERA DIFÍCIL INSERTARSE.

DE TAL SUERTE QUE LA DETERMINACIÓN DE ESTA CARGA FISCAL RESULTABA IMPOSIBLE, PORQUE INCIDÍA EN LOS PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN. ENTONCES SURGEN LOS CEDIS, CUYO PRINCIPAL Y ÚNICO OBJETIVO CONSISTE EN QUE LOS PRODUCTOS MEXICANOS PUEDAN COMPETIR CON EL EXTRANJERO. PERO VEAMOS QUE SU EXPEDICIÓN NO FUÉ TOTALMENTE SATISFACTORIA, TENIENDO CON ELLOS GRAN COMPLEJIDAD ADMINISTRATIVA.

TODO ÉSTO SE DEBIÓ A TODAS LAS TASAS ESPECIALES Y AL EFECTO REGRESIVO Y CARACTERÍSTICO DE LOS IMPUESTOS A LAS VENTAS:

ESTA ESTRUCTURA DABA GRAN OPORTUNIDAD A LA EVASIÓN PORQUE LOS EFECTOS ERAN TOTALES EN LA CARGA FISCAL DE LA ETAPA EN QUE OCURRÍA ÉSTO, Y QUE POR LOS ENREDOS Y MAL IMPLANTACIONES NO ERA FÁCIL PARA LAS AUTORIDADES DETECTAR ESTAS ANOMALÍAS. PERO, DE QUÉ MANERA PODRÍAN ENTERARSE SI ENTRE LAS AUTORIDADES HABÍA ALGUNAS QUE NO SABÍAN NI SIQUIERA CÓMO SE LLAMABAN, MUCHO MENOS CONOCER ALGO ACERCA DE MATERIA FISCAL. TODOS LOS PROBLEMAS EMANAN, DIRECTAMENTE DE LA BASE, INDISCUTIBLEMENTE.

B) MECANISMOS DE CONTROL.

VEAMOS. EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES COMO UN IMPUESTO AL GASTO INTERNO, ORIENTADO A GRAVAR TODA TRANSACCIÓN MERCANTIL, SURGE CON LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA CONVENCIÓN NACIONAL FISCAL, EN 1947, PARA SUSTITUIR AL IMPUESTO DEL TIMBRE, YA QUE ERA DEFECTUOSO, DE BAJOS RENDIMIENTOS, DE DUPLICACIÓN DE GRAVÁMENES, PERO, ADEMÁS DE DIFÍCIL APLICACIÓN.

SE IMPONÍA LA NECESIDAD DE CREAR UN IMPUESTO GENERAL Y EQUITATIVO. LA INICIATIVA DE LEY DECLARA QUE ES NECESARIA LA IMPLANTACIÓN DE UN IMPUESTO GENERAL SOBRE OPERACIONES EFECTUADAS POR COMERCIANTES E INDUSTRIALES Y QUE LA CUOTA DEBÍA FIJARSE EN BASE AL NÚMERO DE OPERACIONES REALIZADAS.

ES EVIDENTE QUE LA BASE DEL NUEVO IMPUESTO ES DE MAYOR AMPLITUD, SU SISTEMA RECAUDATIVO ES SIMPLE, Y, POR ENDE, FÁCIL SU CONTROL,^(*) Y MÁS EFECTIVO POR SUPUESTO; PENSANDO QUE REUNE CONDICIONES DE PROPORCIONALIDAD, PORCENTAJES REDUCIDOS, Y QUE LAS AUTORIDADES LOCALES TENDRÁN INTERVENCIÓN CON FACILIDAD.

LOS MECANISMOS DE CONTROL SE SUPONÍAN IMPLÍCITOS EN LAS OPERACIONES REALIZADAS, SIN CONTAR, O TOMAR EN CUENTA CON ANTERIORIDAD LA MAFIA DEL INTERMEDIARIO, SUJETO PASIVO QUE SÓLO CUMPLE UN MEDIO DE TRASLACIÓN.

ADEMÁS DE LA MAFIA, ES SABIDO, QUE NADIE ACEPTA TRIBUTOS, PORQUE DETERIORA SU INGRESO Y, POR ENDE, DECREMENTA SU PODER DE COMPRA,^(**) O ADQUISITIVO, POR ESTE MOTIVO, LA MAYORÍA DE CIUDADANOS BUSCA DE CUALQUIER MANERA LA EVASIÓN TRIBUTARIA, PRINCIPALMENTE EL SUJETO CAUTIVO QUE ES EL MÁS PERJUDICADO, DEBIDO A SUS BAJOS INGRESOS.

* Otras de las suposiciones, sin tomar en cuenta la sagacidad, tanto del comerciante, como del consumidor.

** La publicidad de consumo, tiene a la sociedad encadenada, tan es así, que se venden los ingresos futuros (compras a crédito, aunque no sean necesarias).

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS MECANISMOS DE CONTROL SUPUESTOS LOS POSEEN LOS INTERMEDIARIOS, Y COMO A ELLOS LES BENEFICIA NO DEJAN QUE SE EVADA SU PAGO, ES DECIR, NO SE PERMITE AL CONSUMIDOR SU SUPRESIÓN. NO OBSTANTE, ALGUNOS PUBLICAN QUE NO LO COBRAN, SIENDO ESTO UNA FALSEDAD.

SE ESTABLECE, QUE EL IMPUESTO SE GRAVA SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE COMPRA Y VENTA, (*) EN EL CASO DE INTERCAMBIO DE MONEDA, BILLETES, GASOLINA, BILLETES DE LOTERÍA, VENTA DE MEDICINAS, GRASAS, LUBRICANTES, ETC.

SU ADMINISTRACIÓN ES REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y SE PAGA MEDIANTE DECLARACIONES QUE EFECTÚAN LOS CAUSANTES DE LA BASE, Y EL IMPUESTO A PAGAR SE DETERMINA CON BASE EN LA TOTALIDAD DE INGRESOS DE CARÁCTER MERCANTIL, LO QUE INCIDE EN EL ALZA DE LOS PRECIOS, QUE SÓLO REPERCUTEN EN EL CONSUMIDOR.

* Impuestos, Op. Cit.

c) CÓMO SE CALCULA Y CÓMO SE PAGA.

VARIACIÓN DE TASAS. INDISTINTAMENTE DEL 1.8% SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE COMPRA Y EL DE VENTA DE LA COMISIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENAJENACIONES DE GASOLINA, PETRÓLEO Y DIESEL, SE CAUSA EL 4%, ENTRE LA DIFERENCIA DE COMPRA Y VENTA POR: INTERCAMBIO DE MONEDA, VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL, EN LAS MEDICINAS DE LOS FABRICANTES A LAS FARMACIAS, EN LOS CIGARRILLOS DE LOS FABRICANTES A LOS COMERCIANTES, CERVEZAS, AGUAS ENVASADAS Y CEMENTO.

SE PAGA EL 10%, COMO CONSECUENCIA DE LA DIFERENCIA HABIDA ENTRE LA COMPRA Y LA VENTA O TAMBIÉN EN LAS COMISIONES DE INGRESOS QUE OBTENGAN POR LA VENTA QUE EFECTÚEN COMERCIANTES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS QUE TENGAN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO POR EJEMPLO: SALMÓN, SARDINAS NACIONALES EN LATA, CAFÉ SOLUBLE EN FRASCO, CHILES EN LATA, PASTA Y POLVO, MAIZENA Y PRODUCTOS DE MAÍZ O TRIGO, ACEITE COMESTIBLE (NO DE OLIVO), BLANQUEADORES Y DETERGENTES, JABÓN PARA LAVAR, PAPEL HIGIÉNICO, CONSOMÉS EN FRASCO O EN SOBRE. (*)

LOS CAUSANTES SON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CON MOTIVO DE ESTAS ACTIVIDADES, OBTIENEN INGRESOS GRAVADOS Y, CLARO ESTÁ, REALIZADAS EN TERRITORIO NACIONAL.

* López Esquinca, R. El Impuesto al Valor Agregado y la Ley de Coordinación Fiscal como Aspectos Relevantes de la Reforma Fiscal en México. Tesis Profesional UNAM. 1980

LOS PAGOS LOS HARÁN MEDIANTE ESTIPULACIÓN DE TRASLACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS FACTURAS O NOTAS CORRESPONDIENTES.

NO IMPORTA EL LUGAR EN DONDE SE CAUSE EL IMPUESTO (TERRITORIO NACIONAL); PRESENTANDO PARA ELLO, EN LA OFICINA RECEPTORA QUE LE CORRESPONDA, LAS DECLARACIONES DE SUS INGRESOS. CUANDO NO OBTUVIESEN INGRESOS HARÁN UNA SÓLA DECLARACIÓN Y DEBERÁN MANIFESTARLO EXPRESAMENTE. (*)

APARTE DEL 1.8%, TENEMOS LA TASA GENERAL DEL 4% EN BASE AL MONTO DE LOS INGRESOS TOTALES GRAVABLES. (**)

EL 10% ES PARA LOS COMISIONISTAS. EL 15% SE APLICA A LA VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS, CUYO PRECIO SUPERE A LOS \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); EL 10% ES LA TASA ESPECIAL QUE GRAVA LA VENTA DE ARMAS DE FUEGO Y RELOJES CON PRECIO MAYOR DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) ASÍ COMO JOYAS, ROPA DE PIEL, PELO O SEDA NATURALES, COSMÉTICOS, CRISTALERÍA CORTADA, APARATOS DE FOTOGRAFÍA. (***)

NO PAGAN EL IMPUESTO LA MAQUILA DE NIXTAMAL, LA PASTEURIZACIÓN DE LA LECHE, LOS PUESTOS ESTABLECIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO PAGUEN LOS DERECHOS MUNICIPALES Y

* En el caso de los Estados de la República

** Lafont Gayosso, R. "El Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles como Fuente de Ingresos para el Desarrollo Económico de los Estados de la Federación." Tesis Profesional UNAM. 1976

*** López Esquinca, R. Op. Cit.

NO VENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, EXCEPTO CERVEZA EN ENVASE CERRADO (PARA LLEVAR), UN ESTABLECIMIENTO QUE SUS ACTIVOS NO PASE DE LOS \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MERCANCÍAS EXHIBIDAS Y LAS GUARDADAS; (*)

FORMAS DE PAGO. CON REFERENCIA A LOS COMPROBANTES DE PAGO EFECTUADOS EN EL TRANCURSO DE UN MES, SE FORMAN TRES GRUPOS: (**) EL DE LA CUENTA DOCUMENTADA, O SEA AQUÉLLA FORMADA POR LOS PAGOS QUE SE PRESENTAN POR MEDIO DE DECLARACIONES Y QUE INCLUYE REZAGOS DEL MES Y AÑO PRESENTES, EL DE LAS LIQUIDACIONES PREDETERMINADAS, QUE SE FORMA CON LOS RECIBOS DE CUOTA FIJA, AL IGUAL QUE LOS REZAGOS DEL MES Y AÑO PRESENTES, EL DE CRÉDITOS, INTEGRADO POR LOS COMPROBANTES OTORGADOS POR LA FEDERACIÓN O POR EL ESTADO. (***)

LOS PAGOS RECIBIDOS DE CUOTA FIJA Y CRÉDITOS, DAN LUGAR A LA FORMACIÓN DE GRUPOS POR RECEPTORAS, TOMANDO EN CUENTA EN CADA UNO DE ELLOS LA FECHA DE PAGO, EL DÍA Y EL NÚMERO PROGRESIVO DEL COMPROBANTE. (****)

LOS PAGOS HECHOS EN LOS BANCOS, SE INTEGRAN EN LA RECEPTORA, SIENDO MUY IMPORTANTE LA FECHA EN QUE LOS CONTABILICE LA TESORERÍA; PERO SIN TOMAR EN CUENTA LAS FECHAS EN QUE HAYAN SIDO PAGADOS.

* Como queda dicho en el caso de los Estados.

** Lafont Gayosso, R. Op. Cit.

*** Tizcareño Díaz, L. "Problemas de Política Fiscal en el D.F." Tesis Profesional. 1968

**** Esto es sólo para los Estados, en el D.F., se paga en Bancos.

LOS TRIBUTANTES QUE PRESENTEN DOCUMENTOS ADICIONALES COMO SON SUBSIDIOS, ANTICIPOS, PAGOS PARCIALES, TRASPASOS, COMPENSACIONES, ANEXARÁN DICHS. DOCUMENTOS ADICIONALES A SU DECLARACIÓN.

EN EL CASO DEL D.F., EL CONTRIBUYENTE PUEDE PRESENTAR SUS DECLARACIONES EN CUALQUIERA DE LOS BANCOS.

CAPITULO III

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A) OBSTÁCULOS PARA SU IMPLANTACIÓN.

EL PRIMER PAÍS QUE LO IMPLANTA ES FRANCIA; QUE ES DEL VALOR AGREGADO A LA MANUFACTURA; ESTE PRINCIPIO SE ORIGINA DE UNA MEDIDA DEL GOBIERNO FRANCÉS, LA CUAL AUTORIZA A LOS SUJETOS PASIVOS A LA PRODUCCIÓN PARA DEDUCIR LO PAGADO A SUS PROVEEDORES, MEDIANTE ESPECIFICACIÓN EN LA FACTURA Y, ADEMÁS, GRAVANDO CON UNA SOBRETASA DETALLADA Y ESPECÍFICA EN CADA VENTA. (*)

ES UN GRAVAMEN PROPIO DEL VALOR QUE SE AGREGA EN LA ACTIVIDAD REALIZADA POR UNA PERSONA O UNA EMPRESA, EN CADA ETAPA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. (**)

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTE IMPUESTO ES EL SALDO A CARGO O FAVOR DEL TRIBUTANTE, QUE RESULTA DE RESTAR DEL IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO FISCAL, EL QUE LE FUE TRASLADADO POR SUS PROVEEDORES DE PRODUCTOS, O PRESTADORES DE SERVICIOS; TAMBIÉN PUEDE SER EL PAGADO POR EL PROPIO SUJETO PASIVO, EN SUS IMPORTACIONES, O EN EL MISMO EJERCICIO.

LA ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDE

* Retchkiman K.B. "Política Fiscal Mexicana. Textos Universitarios, México, 1979.

** López Esquinca, R. Op. Cit.

PENDIENTES, GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES Y LA IMPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS SIN EXIGIR LA MERCANTILIDAD. EN ESTOS CONCEPTOS SE ENGLOBA EL OBJETO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (*)

ESTE IMPUESTO NO DEBIÓ IMPLANTARSE SIN ANTES PREPARAR CÍVICAMENTE A LOS CIUDADANOS, Y PRINCIPALMENTE A LOS INTERMEDIARIOS; QUIENES ADEMÁS DE CONSTITUIR UN MEDIO PARA QUE EL CONSUMIDOR LO PAGUE, CONTRIBUYEN A LA INFLACIÓN DEBIDO A QUE NO HAY MECANISMOS DE CONTROL DE TRANSMISOR A TRANSMISOR. TODOS LOS CIUDADANOS REPUDIAN A LOS TRIBUTOS, POR SUS EFECTOS DETERIORATIVOS. DE TAL MANERA, QUE SE LES OBLIGA A PAGARLOS EN LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS (EXCEPTO ALIMENTOS) Y BIENES; PERO DE TODOS ES SABIDO QUE LAS CLASES TRABAJADORAS SON LAS MÁS PERJUDICADAS, DADO LO PAUPÉRRIMO DE LOS SUELDOS QUE DEVENGAN; ESTA CIRCUNSTANCIA ABRE LA POSIBILIDAD DE LA EVASIÓN.

DE ANTEMANO DEBE CONSIDERARSE QUE YA SE HA PAGADO UN IMPUESTO, QUE ES EL DE INGRESOS POR LA PERCEPCIÓN DEL SUELDO O SALARIO. AHORA BIEN, LA CLASE TRABAJADORA ES UN CAUSANTE CAUTIVO, PORQUE EN SUS INGRESOS (SUELDOS O SALARIOS) NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE EVASIÓN, YA QUE EL IMPUESTO AL INGRESO LE ES DESCANTADO EN LA NÓMINA DE PAGO.

* López Esquinca R. Op. Cit.

D) SU EFECTO EN CASCADA.

AUNQUE LA DEFINICIÓN DE I.V.A. SEA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA OPERACIÓN SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA VENTA O ACTIVIDAD GRAVADA SE ESTIMA EL 10% COMO TRIBUTO, MISMO QUE ES TRASLADADO AL CONSUMIDOR EN FORMA CLARA Y SEPARADA DEL PRECIO. SE ADICIONA EL VALOR DE LAS VENTAS Y DE LOS SERVICIOS, Y AL RESULTADO SE LE APLICA LA TASA DEL 10%, RES TANDO LUEGO LOS IMPUESTOS QUE HAYA PAGADO EL SUJETO PASIVO, AL ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS GRAVADOS, CON ÉSTO ESTÁ FUNCIONANDO COMO MEDIO RECUPERADOR DEL IMPUESTO QUE LE REPER CUTIERON, QUE ENSEGUIDA LO REPERCUTE AL CONSUMIDOR O LO DE DUCE EN SU DECLARACIÓN COMO EL CASO LO REQUIERA.

LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO COBRADO Y EL QUE LE RE PERCUTIERON, LA ENTREGA AL FISCO MENSUALMENTE, COMO EN EL CASO DE INGRESOS MERCANTILES, AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL SE PRESENTA UNA DECLARACIÓN ANUAL CON LOS AJUSTES IMPOSITI VOS CORRESPONDIENTES. ¿QUIÉN VIGILA Y/O REVISA TODO ÉSTO? LOS "INSPECTORES".

A LOS INSPECTORES SE LES DEBE ASIGNAR MEJOR SALARIO O SUELDO, PARA QUE NO LLEGUEN AL "ESTIRA Y AFLOJA" CON LOS CONTRIBUYENTES Y SE CAIGA EN LA EVASIÓN CONJUNTA, YA QUE ES

TO ES MUY FRECUENTE, PRINCIPALMENTE CUANDO EVALÚAN EL INCREMENTO DE UN NEGOCIO QUE TIENE CUOTA FIJA Y QUE POR EL INCREMENTO TENGA QUE HACER DECLARACIÓN QUE ORIGINE AUMENTO DE LA CUOTA. SI ELLOS, -LOS INSPECTORES- LO PERMITEN, SE SIGUE PAGANDO LA CUOTA FIJA.

AHORA EN LUGAR DEL 4% SE PAGA EL 10%, SIGUE VIÉNDOSE EL EFECTO EN CASCADA DE DICHO IMPUESTO.

COMO SE CALCULA EN CADA OPERACIÓN EFECTUADA ENTONCES, EN CADA UNA DE ELLAS HAY UN INCREMENTO, MÁS EL 10%, ES CUANDO SE OBSERVAN CLARAMENTE LOS EFECTOS EN CASCADA, PIRAMIDALES E INFLACIONARIOS.

AL ENTRAR EN VIGOR EL I.V.A., LOS SUJETOS PASIVOS QUE YA ESTABAN REGISTRADOS CON EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, YA NO FUE NECESARIO OTRO REGISTRO MÁS, YA QUE AL PRESENTAR LA PRIMERA DECLARACIÓN MENSUAL, PARA EFECTUAR EL PAGO DEL I.V.A., QUEDARON AUTOMÁTICAMENTE REGISTRADOS COMO SUJETOS DE ÉSTE.

EXISTE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN, SEPARANDO DE ÉSTAS, LAS EXENTAS DEL PAGO DEL GRAVAMEN, COMO EL CASO DE QUE SE ADQUIERAN ARTÍCULOS VARIOS Y ENTRE ELLOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD. (*)

* El Impuesto al Valor Agregado. Op. Cit.

EL FENÓMENO DE TRASLACIÓN QUE ES OBLIGATORIO, ES DETERMINANTE PARA QUE SE LLEVE A CAEO LA APLICACIÓN DEL TRIBUTO EN CUESTIÓN, PUES DEPENDE DEL COMPROBANTE EN EL CUAL HAYA CONSTANCIA EXPRESA Y POR SEPARADO EL MONTO DEL GRAVAMEN, LA POSIBILIDAD DEL ACREDITAMIENTO PARA EL ADQUIRIENTE CUANDO SEA SUJETO PASIVO DEL I.V.A., LO QUE FALTA SON VERDADEROS CONTROLES.

METODOS DE APLICACION DEL I.V.A., ADICION Y SUSTRACCION

ADICION:

| RENTAS DE LOS FACTORES GENERADOS POR EL PROCE SO DE PRODUCCION: | IMPORTE | I.V.A. 10% |
|---|-----------|------------|
| SUELDOS Y SALARIOS | \$ 200.00 | |
| RENTAS | 100.00 | |
| BENEFICIOS | 50.00 | |
| VALOR AGREGADO | 350.00 | \$ 35.00 |

SUSTRACCION:

| | I.V.A. |
|--|----------|
| IMPUESTO TRASLADADO EN LAS VENTAS | \$ 50.00 |
| MENOS IMPUESTO TRASLA DADO EN LAS COMPRAS | 30.00 |
| IMPUESTO AL VALOR AGRE GADO A ENTREGAR AL FIS CO | 20.00 * |

| | IMPORTE |
|--|-----------|
| IMPORTE DE LAS VENTAS | \$ 500.00 |
| MENOS IMPORTE DE LAS COMPRAS | 300.00 |
| BASE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 200.00 |

* López Esquinca, R. Op. Cit.

UN EJEMPLO COMPROBATORIO DE LA FALTA DE HONESTIDAD DE UN INSPECTOR FISCAL.

INSPECTOR- VENGO DE LA TESORERÍA

COMERCIANTE- SÍ ¿CUÁNTOS KILOS DE HUEVO LE DOY?

INSPECTOR- (MEDIO ENSEÑA UNA CREDENCIAL) VENGO A INSPECCIONAR SUS ACTIVOS.

COMERCIANTE- ¿HA DICHO MIS ACTIVOS?

INSPECTOR- BUENO, SUS PRODUCTOS EXHIBIDOS; LO MOLESTO CON SUS DOCUMENTOS X,Y,Z. SU CAPITAL SE HA INCREMENTADO, DIGO HA CRECIDO EN UN 50%, Y ESTO SIGNIFICA QUE USTED YA NO PAGARÁ CUOTA FIJA, O DE CUALQUIER MANERA LE SERÁ AUMENTADA, PORQUE DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN TOMAR GRAN INTERVENCIÓN, CALCULO QUE SU CAPITAL AHORA ES DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS M.N.), SI LO DUDA, PIDO EN ESTE MOMENTO UN VALUADOR.

COMERCIANTE- ¡NO ES POSIBLE! SI AÚN CON ESTE CAPITAL QUE TENGO, PAGO DEMASIADO, \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) BIMESTRALES; ESTO YA NO ES NEGOCIO, TENGO QUE ESTAR TRABAJANDO PARA....., Y NO ESTOY DE ACUERDO. VEA LOS PRODUCTOS QUE VENDO, CASI TODOS SON EXENTOS: LECHE, HUEVOS, ETC. COMO USTED VE, SON PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

INSPECTOR- ¿SE REFIERE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO?
SI ASÍ FUERA, NO LE EXPLICARÍA MUCHO YA QUE LO
DESCONOZCO, PERO SÍ LE DIRÉ QUE TIENE MUCHO QUE
VER CON LOS INCREMENTOS DE SU CAPITAL.

COMERCIANTE- ¡NO ES POSIBLE!

INSPECTOR- NO SE ALARME; ENSEGUIDA LEVANTO EL ACTA EN LA
CUAL LE PIDO UN VALUADOR, QUE DETERMINARÁ CON
MÁS EXACTITUD LO QUE YO ESTIMO. VEAMOS, USTED
EN CUÁNTO ESTIMA EL CRECIMIENTO DE SU NEGOCIO.

COMERCIANTE- NO HA CRECIDO MÁS DE UN 2%, \$5,000.00

INSPECTOR- YO TRAIGO ÓRDENES PRECISAS, LLEGUEMOS A UN ACUER
DO O LEVANTO EL ACTA. SI NOS PUSIÉRAMOS DE ACUER
DO, SU CUOTA FIJA NO CAMBIARÍA, SEGUIRÍA SIENDO
LA MISMA; HARÍA CONSTAR EN EL ACTA QUE SUS ACTI
VOS SIGUEN SIENDO LOS MISMOS.

COMERCIANTE- DEJE HABLARLE A MI CONTADOR.
ACTO SEGUIDO LE PASA EL AURICULAR AL INSPECTOR,
DESPUÉS DE UNA BREVE EXPLICACIÓN.

INSPECTOR- ...MUY BIEN, ME PARECE PERFECTO, BUENO... USTED
SABE... DÍGAME, LE ESCUCHO.

.....

INSPECTOR LE SALE EN \$4,000.00 (CUATRO MIL DEL ÁGUILA)

.....

INSPECTOR- NI PARA MÍ, NI PARA USTED, QUE QUEDE EN \$3,000.00

LAS INFERENCIAS DE ESTE EJEMPLO, SE DEJAN A JUICIO DEL LECTOR, PERO SÍ SE HACE NOTAR QUE DE INSTRUMENTARSE UNA EVALUACIÓN DE CASOS COMO ÉSTE, HABRÍA QUE TOMAR EN CUENTA, NÚMERO DE COMERCIOS VISITADOS POR UN INSPECTOR DURANTE UN DÍA, EN CUÁNTOS DE TODOS ELLOS REPITE SU TÁCTICA EL FUNCIONARIO, DE CUÁNTO SON LOS INCREMENTOS DE LOS NEGOCIOS Y EN BASE A ELLO, CALCULAR QUÉ CANTIDAD DE PESOS (\$) SIGNIFICA, PARA EL MISMO INSPECTOR, UN DÍA DE TRABAJO, CON EL RESPECTIVO PERJUICIO AL FISCO.

SI ESTAS PERSONAS ESTUVIERAN MEJOR PAGADAS, NO ACUDIRÍAN A ESTA ACTITUD Y PRÁCTICA TAN NOCIVAS QUE LO PEOR, CONSTITUYEN UNA EVASIÓN DE CONTRIBUCIONES, PORQUE NO LLEGA AL ESTADO, PERO SÍ LAS DISFRUTA EL INSPECTOR, Y, ¡ EN QUÉ FORMA! A ESTE SEÑOR, PERSONA O EMPLEADO NO INTERESA EL SUELDO, QUE NO SIGNIFICA COSA ALGUNA COMPARADA CON LO OTRO.

OTRO EJEMPLO ES EL CASO DE UN SERVICIO, CUYO COMPROBANTE ANEXO.

SI SE PREPARARA MEJOR A LAS AUTORIDADES FISCALES EN LUGAR DE CREAR TANTOS IMPUESTOS E INCREMENTARLOS CADA VEZ MÁS, SERÍA MAYOR EL BENEFICIO OBTENIDO Y NO TENDRÍA QUE CARGAR CON TODOS LOS INCREMENTOS LA CLASE TRABAJADORA, QUE ES QUIEN RECIENTE Y PAGA TODAS LAS DEFICIENCIAS FISCALES.

SUPONIENDO QUE UN INSPECTOR TIENE UN SUELDO DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES, (LO CUAL SERÍA UTÓPICO) PUES PAGARLE POR LO MENOS \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EVITAR ESTE TIPO DE FRAUDES. EL ERARIO GANARÍA MÁS, PORQUE LOS FRAUDES NO EXISTIRÍAN, SINO TODA LA CARGA IMPOSITIVA PRESUPUESTADA LLEGARÍA A SU DESTINO, EL TESORO PÚBLICO.

PERO, SI POR EL CONTRARIO, UN INSPECTOR NO PASA DE GANAR \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), TODO LO DICHO ESTÁ IMPLÍCITO.

ALGUNOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SE OBSERVA QUE ENTRE MÁS PROLONGADO SEA EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE UN PRODUCTO, Y EN EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, LA TASA DEL 4% AUMENTA PORQUE NO GRAVA EN BASE AL VALOR AGREGADO, SINO EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DEL PRODUCTO, INCLUYENDO LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO DE LA ETAPA ANTERIOR, MIENTRAS QUE EL I.V.A. SE MANTIENE CONSTANTE A TRAVÉS DEL NÚMERO DE ETAPAS POR LAS QUE UN BIEN PASA HASTA LLEGAR AL CONSUMIDOR FINAL.

COMO SE JUSTIFICA LA IMPLANTACIÓN DEL I.V.A., ES LA NEUTRALIDAD FRENTE A LA INTEGRACIÓN VERTICAL, AL PASAR DE

UN IMPUESTO A LAS VENTAS EN CASCADA, A UN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. POR LO QUE SE ENTIENDE, QUE ESTE FACTOR ES PROBABLEMENTE UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES DE CARÁCTER NEGATIVO DE INTEGRACIÓN VERTICAL; CONSISTE EN QUE A LAS EMPRESAS LES RESULTA CONVENIENTE, POR RAZONES FISCALES AL INTEGRARSE VERTICALMENTE PRODUCIENDO Y DISTRIBUYENDO SUS PRODUCTOS INTERNAMENTE. (*)

LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO EN CUESTIÓN, DESALIENTA Y HACE MÁS DIFÍCIL LA EVASIÓN FISCAL, DEBIDO A QUE OBEDECE A UN ENCADENAMIENTO DOCUMENTAL COMPROBATORIO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE COMERCIALIZACIÓN, LO QUE SE PUEDE ENTENDER COMO AUTOCONTROL ENTRE LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PARTICULARIDAD PERMITE QUE EN EL CASO DE EVASIÓN EN UNA O VARIAS ETAPAS, SE ESTÉ EN LA POSIBILIDAD DE LOGRAR SU RECUPERACIÓN EN LA SUBSECUENTE.

ACELERA LA INFLACIÓN A CORTO PLAZO. LOS EFECTOS DE LA SUSTITUCIÓN DEL I.S.I.M. POR EL I.V.A., ES MUY DIFÍCIL DE DETERMINARSE A PRIORI, PERO SE PUEDE DECIR QUE LA SUSTITUCIÓN TIENE EFECTOS INFLACIONARIOS A CORTO PLAZO SOBRE LOS PRECIOS PRINCIPALMENTE AL CONSUMIDOR, DEBIDO A LA REDISTRIBUCIÓN DE LA CARGA FISCAL AL SUSTITUIR UN IMPUESTO POR OTRO, PORQUE LA TASA REAL DEL I.S.I.M. VA EN AUMENTO A TRAVÉS DEL

* López Esquinca R. Op. Cit.

PROCESO PRODUCTIVO, MIENTRAS QUE EN EL I.V.A. SUCEDE LO CONTRARIO, LO CUAL TRAE COMO CONSECUENCIA UN AUMENTO EN PRECIOS AL NIVEL DEL MAYORISTA MÁS NO UNA DISMINUCIÓN EN EL NIVEL MINORITARIO.

DE IGUAL FORMA EL HECHO DE DESGRAVAR ALGUNOS BIENES DE CONSUMO POPULAR Y A LAS EXPORTACIONES, MANTENIENDO EL MISMO NIVEL DE INGRESOS PÚBLICOS CON EL NUEVO IMPUESTO, SIGNIFICA QUE SE INCREMENTA LA CARGA FISCAL SOBRE EL CONSUMO EN EL CORTO PLAZO, EL EFECTO DE LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA FISCAL DE LA INVERSIÓN NO SE TRANSMITIRÁ AL CONSUMIDOR SINO EN UN PERÍODO MÁS LARGO, TODA VEZ QUE LAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS ACTUALES YA SOPORTARON EL IMPUESTO A LAS VENTAS, PAGADO EN SU ADQUISICIÓN.

LO EXPRESADO PERMITE COMPROBAR EL ALZA DE LOS PRECIOS INTERNOS, TAN ALTOS, Y SI NO ES FÁCIL DETERMINARLOS, MENOS PODRÁ DETERMINARSE EL NIVEL DE INFLACIÓN QUE GENERA. EN NUESTRO PAÍS, DEBEMOS RECONOCERLO, ES CONVENIENTE CONSIDERAR QUE LA INTENSIDAD DEL ALZA EN EL NIVEL DE PRECIOS, DEPENDERÁ EN GRAN PARTE DEL MOMENTO EN QUE SE REALICE EL CAMBIO. NO SE ACONSEJA, POR CONSIGUIENTE, UN MOMENTO EN QUE EXISTAN TENDENCIAS INFLACIONARIAS INTERNAS.

ESTE IMPUESTO CON ESAS CARACTERÍSTICAS, DE TASA ÚNICA, ES REGRESIVO DEBIDO A QUE LAS PERSONAS DE ALTOS Y BAJOS INGRESOS SOPORTAN EL MISMO GRAVAMEN POR CADA UNIDAD MONETARIA QUE DESTINAN AL CONSUMO, SIN EMBARGO, SI SE CONSIDERA QUE LOS ÚLTIMOS TIENEN MAYOR PROPENSIÓN MARGINAL AL CONSUMO, SE CONCLUYE FÁCILMENTE QUE SERÁN LOS MÁS AFECTADOS.

C) MECANISMOS DE CONTROL.

LA LEY SEÑALA COMO MECANISMOS DE CONTROL LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES, QUE TOMA COMO BASE EL VALOR UTILIZADO PARA FINES DEL IMPUESTO GENERAL A LA IMPORTACIÓN, SUMADO A ESTE GRAVAMEN Y LAS QUE SE RELACIONEN CON LA IMPORTACIÓN.

EXPEDIR DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA, COMO YA SE HA DICHO, EXPRESÁNDOLO POR SEPARADO, EL TRIBUTO EN CUESTIÓN, QUE SE TRASLADA A QUIEN ADQUIERE LOS BIENES, LOS USE O GOCE TEMPORALMENTE O RECIBA LOS SERVICIOS.

ESTOS DOCUMENTOS DEBEN ENTREGARSE A QUIEN EFECTÚA LA CONTRAPRESTACIÓN, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE REGLAS GENERALES, PODRÁ ESTABLECER LA INCLUSIÓN EN EL VALOR DEL ARTÍCULO O SERVICIO DEL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ASÍ LO AMERITEN, OTORGARÁ ESTAS FACILIDADES.

SI UN TRIBUTANTE TUVIESE VARIOS NEGOCIOS O NEGOCIACIONES PRESENTARÁ POR ELLAS UNA SÓLA DECLARACIÓN MENSUAL O DEL EJERCICIO, SEGÚN SE TRATE, EN LA OFICINA QUE LE CORRESPONDA SEGÚN EL DOMICILIO FISCAL REGISTRADO.

CUANDO SE OMITE UNA O MÁS DECLARACIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO, TRANSCURRIDOS DIEZ DÍAS, PARTIENDO DEL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HAYA VENCIDO EL PLAZO EN EL CUAL EL CONTRIBUYENTE DEBIÓ PRESENTARLAS, LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN HACERLE EFECTIVO UN IMPORTE IGUAL AL QUE SE HUBIERE PAGADO CON CUALQUIERA DE LAS SEIS ÚLTIMAS DECLARACIONES, YA SEAN MENSUALES O ANUALES. (*)

* Ley y Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.

D) RESULTADOS.

ALGUNOS EJEMPLOS DE EVASIÓN:

CUANDO SE SOLICITA UN SERVICIO O LA COMPRA DE UN OBJETO EN EL CUAL SE CAUSE EL IMPUESTO EN CUESTIÓN, LA NOTA O COMPROBANTE ESPECIFICA UN SUBTOTAL DE \$1,990.00 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$199.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) PREGUNTA EL ADQUIRIENTE, ¿DE QUÉ SON ESTOS \$199.00?, NO OBSTANTE QUE SE LEE CON CLARIDAD I.V.A. CONTESTA EL VENDEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO: ES EL I.V.A.; INTERRUMPE EL ADQUIRIENTE: ¿CUÁL I.V.A., NI CUAL I.V.A.; QUÉ ES ALGÚN REPUESTO O REFACCIÓN IMPORTADA? EL SERVIDOR EXPLICA CON INDIFERENCIA SI NO ENFADO: NO SÉ DE QUÉ SE TRATA; PERO EL GOBIERNO ORDENA COBRARLO. OYE COMPADRE, ÉSTO NO PUEDE SER; FÍJATE: CUANDO PREGUNTÉ EL TOTAL A PAGAR ME DIJO LA CAJERA QUE ERAN \$1,990.00, ¿QUÉ PASA SI NO TE PAGO ESE I.V.A.?, ADUCE EL SERVIDOR: TE SIRVE LA NOTA PARA EFECTOS FISCALES; INSISTE EL SOLICITANTE, ¿PARA QUÉ HABRÁ DE SERVIRME?, QUÉDATE CON ELLA, ... Y UNA DE DOS: EL CLIENTE SE VA SIN LA MERCANCÍA O ACEPTA PAGAR UN IMPUESTO CUYA LEGALIDAD NO LO HA CONVENCIDO.

SI EN PAÍSES CON MÁS PREPARACIÓN CÍVICA HAN HABIDO PROBLEMAS DE IMPLANTACIÓN, ¿QUÉ SE PUEDE ESPERAR EN NUESTRO MEDIO, DONDE ABUNDA LA GENTE ESCASA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON POLÍTICAS HACENDARIAS DEL GOBIERNO?

FALTA LA PREPARACIÓN, DIFUSIÓN, LA MAYORÍA DE MEXICANOS NO SABE LO QUE SIGNIFICA EL I.V.A., EN OCASIONES SURGEN DISCUSIONES FUERTES AL RESPECTO, POR DESCONOCER LOS PRECEPTOS VIGENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

¿QUÉ ES LO QUE INTERESA AL VENDEDOR; VENDER, ÚNICAMENTE VENDER. SI LOS ADQUIRIENTES LE PRESENTAN PROBLEMAS DE NO ACEPTACIÓN DEL IMPUESTO EN CUESTIÓN, EN COMÚN ACUERDO LO EVADEN; AL COMPRADOR NO LE INTERESA PAGARLO, AL VENDEDOR LE INTERESA RECUPERAR SU INVERSIÓN, OLVIDÁNDOSE DE LO QUE TIENE ENCOMENDADO, QUE ES EL COBRO DEL IMPUESTO, EN TODA OPERACIÓN QUE EFECTÚA.

DE TODOS ES SABIDO, QUE NADIE ACEPTA VER DECREMENTADO SU POCO INGRESO, QUE DE ANTEMANO SE SABE QUE EL TRABAJADOR ES PRODUCTOR Y CONSUMIDOR, PARA ÉL LO MÁS CARO ES CONSUMIR.

SI BIEN ES CIERTO QUE SON NECESARIAS LAS CONTRIBUCIONES, EN ESTE CASO LOS IMPUESTOS; TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN NUESTRO MÉXICO, SE PAGAN MUCHOS IMPUESTOS, Y NO PODEMOS HACER CASO OMISO A LAS REPERCUSIONES DE ESTO; ADEMÁS, CON TANTO IMPUESTO SE RESTRINGEN LOS ADELANTOS INDUSTRIALES. SI SE SABE QUE TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO.

EN NUESTRO PAÍS SE PAGAN: IMPUESTOS FEDERALES, IMPUESTO TELEFÓNICO, IMPUESTO PREDIAL MÁS EL 15% ADICIONAL EN EL CONSUMO DE LUZ, SE PAGA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUÉ SUCEDE: LA INCONFORMIDAD, EL RECHAZO Y LA BÚSQUEDA POR MEDIO DE LA EVASIÓN.

UN EJEMPLO, CON EL USO DEL TELÉFONO: SI UNA LLAMADA A DETERMINADO LUGAR NOS CUESTA \$20.00, CON EL IMPUESTO FEDERAL Y EL IMPUESTO TELEFÓNICO, SE TIENE QUE PAGAR ALREDEDOR DE \$50.00, Y EN ESTE CASO NO HAY MANERA DE EVASIÓN, PORQUE DICHO IMPORTE VA IMPLÍCITO EN EL TOTAL DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.

HAY LITERATURAS ECONÓMICAS, QUE VERSAN ACERCA DE LA RIQUEZA DE NUESTRO MÉXICO, PERO ESTÁ MUY LEJOS LA PARTICIPACIÓN DE UN CIUDADANO EN ESTA RIQUEZA, A MODO DE COMPENSACIÓN, SERÍA SATISFACTORIO EL HECHO DE NO PAGAR TANTOS IMPUESTOS.

ES NECESARIO PREPARAR A LA GENTE A FIN DE QUE COMPRENDA PARA QUÉ SE PAGAN IMPUESTOS. QUE SE DIFUNDA EL OBJETO DE ÉSTOS, PARA LOGRAR LA CONCIENTIZACIÓN DEL PUEBLO; DE LO CONTRARIO, SEGUIREMOS ESCUCHANDO RENIEGOS, RECHAZOS, INCONFORMIDADES, ETC.

HAY ALGO QUE ES INEXPLICABLE; EXISTE PRESUPUESTO PARA "ESCUELAS DE POLICÍAS" CUYOS BENEFICIARIOS RECIBEN SUELDO ÍNTEGRO, HOSPEDAJE, COMIDA Y CÁTEDRAS. EN ESTE CASO, DEBERÍAN LAS AUTORIDADES FISCALES DEDICAR UN % A LA PREPARACIÓN DE SUS INSPECTORES, QUE BUENA FALTA LES HACE; ASÍ SE EVITARÍA, EN PARTE, LA EVASIÓN QUE ESTOS INSPECTORES SOLAPAN O MOTIVAN EN GRAN PARTE; PERO NO, ELLOS SON REPRESENTANTES DEL FISCO, CASI INTOCABLES Y, ADEMÁS, DE UNA REPUTACIÓN INTACHABLE, AÚN CUANDO LA REALIDAD DEMUESTRE LO CONTRARIO.

E) PROPUESTAS DE MECANISMOS DE CONTROL.

1. BAJAR EL PORCENTAJE IMPOSITIVO.
2. QUE SE ELIMINEN ALGUNOS RUBROS IMPOSITIVOS, COMO POR EJEMPLO EL IMPUESTO TELEFÓNICO Y EL IMPUESTO FEDERAL EN EL USO DEL TELÉFONO.
3. A LA CLASE CAUTIVA, QUE SE LE DISMINUYA LA CARGA FISCAL.
4. SI NO SE LE DISMINUYESE, QUE PASADO UN AÑO SE LE DEVOLVIERA AUNQUE FUERA UNA MÍNIMA PARTE, VÍA COMPRA DE ALGÚN ARTÍCULO.

5. TENER MÁS CUIDADO CON LOS COMERCIANTES Y PRODUCTORES QUIENES HACEN Y DESHACEN DE LOS TRIBUTOS, COMO MEJOR LES CONVIENE.
6. IMPONER FUERTES CASTIGOS, CIERRE TOTAL A LAS NEGOCIACIONES QUE SE LES COMPROBARA LA EVASIÓN, LLEVAR A CABO JUICIOS JURÍDICOS Y TOMAR EN CUENTA A TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LA MENCIONADA EVASIÓN, Y QUE ÉSTO SE PUBLICARA A MANERA DE EJEMPLO.
7. CLASIFICAR MEJOR A LAS AUTORIDADES FISCALES Y CREAR MÁS Y MEJORES CONTROLES DE APLICACIÓN A AQUÉLLOS PROPIETARIOS DE ALGUNA NEGOCIACIÓN, PORQUE ELLOS CONOCEN TODOS LOS PROCESOS Y, POR ENDE, RESULTAN SER LOS MAYORES EVASORES; POR SI ÉSTO FUERA POCO, HASTA CONSEJOS DAN SOBRE LA MANERA DE EVADIR EL IMPUESTO.
8. PROMOCIONAR DE ALGUNA MANERA O PREMIAR A LAS PERSONAS QUE DENUNCIEN EVASIÓN ALGUNA.
9. ESTABLECER ESCUELAS, PARA PREPARAR A LAS AUTORIDADES DEL FISCO, O CENTROS DE CAPACITACIÓN DONDE SE ACTUALICEN.

10. MEJORES SUELDOS A ESTAS AUTORIDADES, PARA QUE NO SE DEJEN INFLUIR. QUE SI OPTAN POR EL PUESTO, ANTES DE SU CONTRATACIÓN SE LES PRACTIQUEN EXÁMENES PSICOMÉTRICOS Y DE CONOCIMIENTOS PARA COMPROBAR ASÍ SU SALUD MENTAL Y SUS CUALIDADES INTELECTUALES.

11. PRACTICAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, UNA AUDITORÍA O COMPULSA A LAS EMPRESAS (PRODUCTORAS), Y, A LOS COMERCIANTES (VENDEDORES), SIN QUE NECESARIAMENTE HAYA ALGÚN ANTECEDENTE EVASIVO. QUE ESTA AUDITORÍA INCLUYA: REVISIÓN DE ACTIVOS, VENTAS Y ADQUISICIONES.

12. QUE LAS AUTORIDADES POSEAN CATEGORÍA COMO TALES, YA QUE EN OCASIONES, CUANDO TRIBUTANTE Y AUTORIDAD NO SE PONEN DE ACUERDO, SE PROCEDE A LA DENUNCIA; PERO QUÉ ES LO QUE SUCEDE, EL TRIBUTANTE SE BURLA DE LA PRIMERA AUTORIDAD, (LA QUE LO DENUNCIA), Y TODO SIGUE IGUAL.

13. OTORGAR FACILIDADES PARA HACER ESTUDIOS FISCALES EN EL EXTRANJERO, PERO NO A NIVEL INSPECCIÓN, SINO GERENCIAL.

14. Es importante hacer la difusión tributaria en todas las escuelas, a todos los niveles y especializaciones, para ir logrando concientizar a la gente.

15. Que los sueldos hasta los \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), no paguen impuestos.

No cabe duda que no cuesta mucho trabajo hacer propuestas utópicas como las anteriores; sin embargo, esta clase de reflexiones podrían alcanzar categoría de recomendaciones si fueran formuladas por alguna autoridad competente.

F) MOTIVOS PRINCIPALES POR LOS CUALES SE EVADE.

I. LOS IMPUESTOS DETERIORAN LOS INGRESOS, QUE NO VAN DE ACUERDO CON EL COSTO DE LA VIDA.

II. REPUDIO DE LOS IMPUESTOS POR DECREMENTAR EL PODER ADQUISITIVO, YA QUE LA PUBLICIDAD BIEN ENFOCADA HACIA EL CONSUMIDOR, Y POR SI FUERA POCO HACIA EL CONSUMISMO, ÉSTO SE COMPRUEBA CON EL CONSUMISMO INNECESARIO, (SE VENDEN LOS INGRESOS FUTUROS).

III. FALTA DE CIVISMO EN LOS CIUDADANOS.

IV. FALTA DE DIFUSIÓN IMPOSITIVA, YA QUE HAY QUIENES DESCONOCEN POR COMPLETO A QUIÉN SE PAGA EL IMPUESTO Y PARA QUÉ SE PAGA.

V. MUCHOS IMPUESTOS ESTIMULAN EL INGENIO DE LOS AFECTADOS, E IDEAN LA MANERA DE EVADIR ALGUNO O ALGUNOS DE ELLOS, MÁXIME QUE SIENDO ASÍ: IMPUESTOS EN ESTO, EN LO OTRO, ETC., ES DIFÍCIL QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PUEDAN CONTROLARLOS.

VI. LA NO EQUIDAD DEL IMPUESTO, YA QUE PAGA EL 10% UNA PERSONA QUE TIENE EL SALARIO MÍNIMO Y OTRA QUE TIENE SUELDO MAYOR O DISPONE DE NUMERARIO DE SOBRA PROVENIENTE DE SU POSICIÓN DE HACENDADO O BANQUERO.

AL MENOS EN TEORÍA SIEMPRE QUE SE HA SUSCITADO UN CAMBIO EN LOS TRIBUTOS, SIEMPRE SE BUSCA LA EQUIDAD, PERO POR LO QUE SE LOGRA VER, Y LO QUE SE AVIZORA, ESTAMOS MUY LEJOS DE LOGRAR UNA VERDADERA EQUIDAD. SE SUPONE QUE AL PASO EN QUE SE SUSCITAN LOS CAMBIOS, JAMÁS SE LOGRARÁ LA EQUIDAD TAN NECESARIA Y ANSIADA POR TODOS.

CAPITULO IV

CAMPO NO TRIBUTARIO

IV. CAMPO NO TRIBUTARIO

A) DERECHOS.

EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (DISTRITO FEDERAL), EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUAS POTABLES Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ESTÁN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA TESORERÍA DE LA CAPITAL; A ELLOS LES ESTÁ ASIGNADO: CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, VIGILANCIA, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS PLANTAS E INSTALACIÓN; DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y LOS DERECHOS QUE CAUSE EL SERVICIO; IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y OTROS QUE FIJAN LAS LEYES AL RESPECTO.

TODOS LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS NO EDIFICADOS, PROPIETARIOS DE GIROS MERCANTILES E INDUSTRIALES Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO, ESTÁN OBLIGADOS A SURTIRSE DE AGUA POTABLE DEL SERVICIO PÚBLICO EN LOS LUGARES DONDE EXISTA ESTE SERVICIO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PUEDE AUTORIZAR DERIVACIONES

DE TOMA DE AGUA, CON EL FIN DE QUE SE SURTAN PREDIOS UBICADOS EN CALLES QUE CAREZCAN DE SERVICIO PÚBLICO, DE AGUAS POTABLES O YA SEA PARA QUE LOS GIROS USUARIOS SE ALLEGUEN ESTE RECURSO DEL EDIFICIO DE QUE FORMAN PARTE (*) LOS LOCALS QUE OCUPAN; LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS, GIROS O ESTABLECIMIENTOS QUE SE DOTEN DE AGUA POR MEDIO DE DERIVACIONES, DEBEN PAGAR A LA TESORERÍA, LA CUOTA BIMESTRAL QUE CORRESPONDA AL DIÁMETRO DE LA DERIVACIÓN, EN CASO DE QUE LA TOMA NO TENGA MEDIDOR. EN LA ACTUALIDAD SE PAGA EN CALIDAD DE CUOTA FIJA POR EL SERVICIO DE AGUA, LA CANTIDAD DE \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) BIMESTRAL.

CUANDO NO SE SURTAN DE AGUA POTABLE EN LOS LUGARES EN DONDE EXISTA ESTE SERVICIO, SE IMPONEN SANCIONES.

NO SE CONSIDERAN COMO PREDIOS DISTINTOS LAS ACCESORIAS QUE CAREZCAN DE COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL RESTO DEL EDIFICIO DE QUE FORMAN PARTE, PERO SI EN ELLAS SE ESTABLECEN GIROS QUE DEBAN SURTIRSE DE AGUA DEL SERVICIO PÚBLICO, ES OBLIGATORIA LA INSTALACIÓN DE LA TOMA CORRESPONDIENTE.

AL ESTABLECERSE EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUAS POTABLES EN LUGARES EN DONDE CAREZCAN DE ÉL, SE NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS, PARA QUE ADQUIERAN DICHO SERVICIO.

* Ledesma Fernández, J. "El Impuesto Predial en el Distrito Federal", Tesis Profesional, UNAM 1968'

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS QUE PRETENDAN PERFORAR, PROFUNDIZAR O YA SEA LIMPIAR UN POZO ARTESIANO, DEBEN PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTOS UNA SOLICITUD DE LICENCIA. UNA VEZ RECIBIDA Y CUMPLIDAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE PARA EL CASO AMERITEN, SE PRACTICARÁN INSPECCIONES AL PREDIO PARA REVISAR Y VERIFICAR LOS DATOS QUE HAYA PROPORCIONADO EL SOLICITANTE; ESTO SE HACE CON EL FIN DE COMPROBAR SI CON LA OBRA, NO SE PERJUDICAN INTERESES PÚBLICOS O PRIVADOS. NO SE AUTORIZA LA CONCESIÓN SI EL POZO EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA EN ZONA DE PROTECCIÓN.

CUANDO SE HAYA TERMINADO LA OBRA, SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTOS ANEXANDO LA AUTORIZACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA, PARA HACER USO DEL AGUA PRODUCIDA POR EL POZO, TENIÉNDOSE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO ESTABLECIDO. LA LICENCIA PARA EL USO DE AGUA DE POZOS ARTESIANOS SE TIENE QUE RENOVAR ANUALMENTE Y PUEDE SER REVOCADA EN CUALQUIER TIEMPO.

PARA PROVEER LAS NECESIDADES DE URBANIZACIÓN QUE IMPONE EL DESARROLLO GENERAL DE LA POBLACIÓN, EL GOBIERNO NECESITA OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS, A ESTE EFECTO, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EMPRENDE LAS OBRAS PÚBLICAS NECESARIAS Y LAS FINANCIA CON SUS PROPIOS RECURSOS, O

TAMBIÉN CON LA CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y PUEDE OBTENER CRÉDITOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, TANTO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO COMO DE PARTICULARES. TAMBIÉN PUEDE OBTENER EMPRÉSTITOS PARA LAS OBRAS PÚBLICAS DE REFERENCIA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.

EN GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS OBTENIDOS, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PUEDE AFECTAR, EN FIDEICOMISO, LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS U OTROS IMPUESTOS O DERECHOS LOCALES, QUE PARA EL EFECTO CREE.

PARA TAL EFECTO, EL LEGISLADOR EN LA LEY DE INGRESOS ANUAL INCLUYE LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, SIENDO SUS CARACTERÍSTICAS: (*)

LOS PROPIETARIOS POSEEDORES DE PREDIOS ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, COMO POR EJEMPLO: INSTALACIONES DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE BANQUETAS, PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

PARA QUE SE CAUSEN LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN ES NECESARIO

* Diario Oficial de la Nación, 1981.

SARIO QUE LOS PREDIOS BENEFICIADOS SE HALLEN DE LA SIGUIENTE MANERA: SI SON EXTENSIONES QUE TENGAN FRENTE A LA CALLE, DONDE SE HUBIERE EJECUTADO LA OBRA; SI SON EXTENSIONES INTERIORES QUE TENGAN ACCESO A LA CALLE. ÉSTOS DERECHOS DE COOPERACIÓN SE CAUSAN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 420 DE LA LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

SE EXENTAN DEL PAGO DE DERECHOS DE COOPERACIÓN, LA FEDERACIÓN, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE INTERÉS PÚBLICO QUE MANEJEN BIENES DE SU PROPIEDAD O DEL ESTADO Y QUE NO ESTÁN CONSTITUIDAS COMO SOCIEDADES MERCANTILES, Y LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA.

IGUAL EFECTO TIENEN LOS IMPUESTOS PARA OBRAS PLANIFICADAS DE APLICACIÓN MÁS GENERAL; PARA SU ADMINISTRACIÓN EXISTE LA COMISIÓN MIXTA DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. EL IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO PARA ESTAS OBRAS SE DESTINA, EN SU TOTALIDAD, A FORMAR FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESPECÍFICA Y SUS REGLAMENTOS.

PARA EL EFECTO SON SUJETOS: LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O USUFRUCTUARIOS DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS DE IMPOSICIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO DE LA LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

QUEDAN EXENTOS: LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, SIEMPRE QUE LOS PREDIOS GRAVADOS SEAN DE SU PROPIEDAD Y HAY RECIPROCI DAD (*) CON EL TRATO FISCAL, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DECLARADOS O CATALOGADOS COMO MONUMENTOS HISTÓRICOS Y COLONIALES POR SU PATIO, POR SU PLANTA, O QUE TENGAN DETALLLES ARQUITECTÓNICOS O ARTÍSTICOS QUE DEBAN CONSERVARSE. (**)
EN ESTE CASO LA EXENCIÓN ES DEL 50% DEL IMPUESTO, LAS INSTI TUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, QUE DEBEN CUBRIR LA PARTE DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DEL DIS TRITO FEDERAL, CON CARGO A SU PRESUPUESTO.

EL COSTO DE UNA OBRA DE ESTE TIPO, COMPRENDE EROGACIO NES TALES COMO EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE LOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE SE NECESI TAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y LOS GASTOS CONEXOS CON LOS ESTUDIOS, EL PAGO DE INDEMNIZACIONES DIVERSAS Y DE LOS GASTOS GENERALES INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN.

LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS GASTOS, SE OBTIE NEN PRINCIPALMENTE DEL CAUDAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE PLANI FICACIÓN O DE LA OBRA EN SU CASO, Y SI SE CARECIESE DE ÉL LOS PAGA EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL CON CARGO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARÁCTER DE PRÉSTAMO.

* Que paguen los impuestos correspondientes.

** Diario Oficial de la Federación. Ley de Ingresos de 1981.

LA COMISIÓN FORMULA LOS GIROS DEL IMPUESTO QUE DEBEN SER NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS POR LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE HACIENDA DEL DISTRITO FEDERAL. CUANDO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN HAN APROBADO UN ESTUDIO PARA REALIZAR ALGUNA OBRA, SE PUEDE AUTORIZAR A LOS COMITÉS EJECUTIVOS PARA OBTENER CRÉDITOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, TANTO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO COMO DE PARTICULARES, MEDIANTE GARANTÍA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y, ADEMÁS, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; TAMBIÉN EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PUEDE OBTENER EM PRÉSTITOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE BONOS. (*)

EN GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE OBTENGAN LOS COMITÉS EJECUTIVOS, O DE LOS BONOS DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE EMITAN, SE PUEDE EFECTUAR EN FIDEICOMISO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A DETERMINADAS ZONAS U OTROS IMPUESTOS O TAMBIÉN DERECHOS LOCALES.

ES ÓPTIMA LA IMPORTANCIA ECONÓMICA DE ESTOS IMPUESTOS Y DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, PUESTO QUE ESTÁN DESTINADOS A PAGAR EL COSTO DE LAS MEJORAS MATERIALES PARA LA CIUDAD, EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS PROPIOS CAUSANTES Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

* Tizcareño Díaz, L. Op. Cit.

DERECHOS DE PLACAS. ESTE TIPO DE INGRESOS REPRESENTA UNA CONTRAPRESTACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL A UN SERVICIO, PORQUE HAY DIVERSAS ACTIVIDADES REGLAMENTADAS QUE NECESITAN ESTAR SUPERVISADAS PARA QUE EL ESTADO DETERMINE SI SON DESEABLES O NO; PARA EL EFECTO, EL GOBIERNO NO EXPIDE LICENCIAS Y SUPERVISA DICHAS ACTIVIDADES. PARA EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD SIGNIFICAN UN GASTO, QUE SE RECUPERA CON EL COBRO DEL RESPECTIVO DERECHO PARA EL ERARIO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CANJES DE PLACAS DE VEHÍCULOS SE EXIGEN CADA DOS AÑOS CON UNA RECAUDACIÓN DE \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) EN ESTE ÚLTIMO BIENIO. (*)

EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDE LICENCIAS VARIAS, COMO ES EL HECHO DE DEDICARSE A ACTIVIDADES REGLAMENTADAS, COMO POR EJEMPLO FUNCIONES DE GIROS MERCANTILES E INDUSTRIALES, EXPLOTACIÓN O CELEBRACIÓN DE DIVERSIONES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, JUEGOS PERMITIDOS, TRANSPORTE DE CARGA POR MEDIO DE VEHÍCULOS, MANEJO DE VEHÍCULOS, TRASLADO DE CÁDÁVERES, INSTALACIONES DE CALDERAS Y ELEVADORES, USO DE LA VÍA PÚBLICA CON TAPIALES, BARDAS, ANDAMIOS DE CUALQUIER FORMA, FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS, EXPLOTACIÓN DE MINAS DE ARENA, ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS VARIOS, ADEMÁS DE

* Ledesma Fernández, J. Op. Cit.

OTRAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 664 Y 666, DE LA LEY CORRESPONDIENTE; COBRANDO PARA EL EFECTO LO QUE MANDA LA MISMA.

LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CAUSAN DERECHOS COMO LO ESTABLECE EL TÍTULO VIGÉSIMO DE LA LEY DE HACIENDA Y SE COBRAN CON LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 692.

B) PRODUCTOS

ES DE OBSERVANCIA QUE LOS CONCEPTOS MÁS IMPORTANTES DE RECAUDACIÓN, EN EL CAMPO NO TRIBUTARIO SON TRES: EXPLOTACIÓN DE CAPITALES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES. DE LOS \$223 MILLONES RECAUDADOS EN 1980, \$150 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN A PRODUCTOS DE CAPITAL Y VALORES, (*) 40 MILLONES DE PESOS SON PARA ARRENDAMIENTOS, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; 20 MILLONES DE PESOS A ARRENDAMIENTOS, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA; LA DIFERENCIA, 13 MILLONES DE PESOS, CORRESPONDEN A ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS.

* Fuente: Tesorería del Distrito Federal

LOS PRODUCTOS DE CAPITAL Y VALORES SON NORMALMENTE RÉDITOS OBTENIDOS DE CAPITALES PUESTOS A INTERÉS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO OFICIALES O PRIVADAS.

LOS PRODUCTOS DEL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, SON PRECIOS POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES, COMO SON FINCAS Y TERRENOS DADOS EN ARRENDAMIENTO, O VENTA DE CASAS POPULARES; ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN LOS MERCADOS Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES, COMO EN EL CASO DE SANITARIOS PÚBLICOS; TAMBIÉN EL USO DE GRÚAS, CAMIONES, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, ETC.

ES DE SUMA IMPORTANCIA HACER NOTAR QUE LOS PRODUCTOS QUE OBTIENEN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SON PEQUEÑOS, ASÍ COMO TODOS LOS DE UNA EMPRESA PÚBLICA, YA QUE EN LUGAR DE BUSCAR RENTABILIDAD, SU OBJETIVO PRINCIPAL ES DE SATISFACER UN SERVICIO DE CARÁCTER SOCIAL. (*)

* Diario Oficial de la Nación. Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1981.

c) APROVECHAMIENTOS.

LAS PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES, INTEGRAN EL RENGLÓN MÁS IMPORTANTE DE LOS APROVECHAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

ESTE SISTEMA DE PARTICIPACIONES CONSISTE EN PROPORCIONAR APORTACIONES A LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, DE LO RECAUDADO POR LA FEDERACIÓN POR CONCEPTO DE DIVERSOS IMPUESTOS ESPECIALES AL GASTO, Y ALGUNOS AL INGRESO Y AL CAPITAL, YA SEA POR MANDATO CONSTITUCIONAL O PARA EVITAR LA CONCURRENCIA.

COMO SE OBSERVA, SE TRATA DE IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, SOBRE PRODUCCIÓN, SOBRE COMERCIO, Y SOBRE EL USO DE BIENES.

EL CRITERIO CON QUE SE OTORGAN LAS PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS SOBRE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS, SE BASA EN LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DE LA EXPLOTACIÓN, DE LA PRODUCCIÓN Y DEL CONSUMO, FIJÁNDOSE SU MONTO COMO UN PORCENTAJE SOBRE EL RENDIMIENTO, PUEDE SER TAMBIÉN MEDIANTE CUOTAS ADICIONALES.

ES PERFECTAMENTE ACEPTABLE, QUE EL DISTRITO FEDERAL SEA LA ENTIDAD DONDE SE CONCENTRA LA MAYOR PARTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NACIONAL, LO CUAL SIGNIFICA QUE ESTA ENTIDAD RECIBE MÁS DEL 60% DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES QUE OTORGA LA FEDERACIÓN A LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS.

LAS PARTICIPACIONES QUE ENUMERA LA LEY DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SON: GASOLINA, PRODUCCIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES ENSAMBLADOS EN EL PAÍS; PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE TABACOS, LLANTAS Y CÁMARAS DE HULE, AGUAS ENVASADAS, AGUA MIEL Y SUS PRODUCTOS DE FERMENTACIÓN, CEMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, CERILLOS Y FÓSFOROS, DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL. DE ELLOS, LOS QUE PRODUCEN MAYORES INGRESOS SON LA GASOLINA EL 36.8%, AUTOMÓVILES Y CAMIONES ENSAMBLADOS EL 19.4% Y TABACOS EL 17.6%.

PARTICIPACIÓN DE GASOLINA. ESTE IMPUESTO SE CAUSA TANTO POR PRODUCCIÓN NACIONAL COMO POR IMPORTADA, Y SON CAUSANTES DE ESTE IMPUESTO, LOS PRODUCTORES E IMPORTADORES DE GASOLINA, SEA CUANDO SALE DE LA REFINERÍA O CUANDO SE INTRODUCE AL PAÍS.

SEGÚN ESTIPULACIÓN DEL ARTICULO 714 DE LA LEY DE HA

HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE ES EL ARTÍCULO QUE ESTABLECE ACERCA DE LOS IMPUESTOS QUE CAUSA EL CONSUMO DE GASOLINA, CUYA IMPORTANCIA ES RELEVANTE PARA EFECTOS FISCALES, ES EL QUE RIGE LOS INGRESOS AL RESPECTO.

EN AUTOMÓVILES Y CAMIONES ENSAMBLADOS EN EL PAÍS, ESTE TRIBUTO ENTRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 1951, SIENDO SU OBJETIVO PRINCIPAL GRAVAR LA VENTA DE PRIMERA MANO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES ENSAMBLADOS EN EL PAÍS; LOS SUJETOS SON: LAS EMPRESAS ENSAMBLADORAS DOMICILIARIAS EN EL PAÍS.

QUEDAN EXENTOS DEL IMPUESTO LAS EXPORTACIONES, Y EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARTICIPA CON EL 20% DEL IMPUESTO QUE SE OBTENGA.

TABACOS LABRADOS. LA ELABORACIÓN DE CIGARROS, PUROS, TABACOS, ETC., SIENDO DE PROCEDENCIA NACIONAL O DE IMPORTACIÓN, CAUSA IMPUESTOS.

REZAGOS. SON TODOS AQUELLOS CRÉDITOS FISCALES QUE NO SE HACEN EFECTIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. LOS REZAGOS MÁS IMPORTANTES SON LOS DE AQUELLOS CRÉDITOS FISCALES QUE INTEGRAN EL GRUESO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL, POR EJEMPLO: IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA, DERECHOS DE COOPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ETC.

D) DIFERENCIA ENTRE EL CAMPO TRIBUTARIO Y EL CAMPO
No TRIBUTARIO.

EL CAMPO TRIBUTARIO ESTÁ CONSTITUÍDO POR TODOS LOS RUBROS TRIBUTARIOS COMO SON: EL IMPUESTO AL INGRESO, EL IMPUESTO AL GASTO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SON CARGAS FISCALES IMPUESTAS POR EL GOBIERNO FEDERAL QUE, ADEMÁS DE CONSTITUIR UN INGRESO PARA EL MISMO, FORMAN PARTE DE SUS PROPIAS POLÍTICAS Y ES ÉL, EL ÚNICO QUE LAS POSEE.

SE DICE QUE SON POLÍTICAS EN PODER EXCLUSIVAMENTE DEL GOBIERNO, PORQUE ÉL LAS MANEJA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, YA SEA DE CONTRARRESTAR LA INFLACIÓN O CON EL FIN DE DISMINUIR EL GASTO, MOTIVO POR EL CUAL SE HA DICHO QUE ESTOS RUBROS IMPOSITIVOS Y POLÍTICOS ESTÁN EN MANOS DEL PROPIO GOBIERNO.

EL CAMPO TRIBUTARIO FORMA PARTE DE LA POLÍTICA FISCAL APLICADA EN NUESTRO PAÍS, QUE VARÍA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MISMO ERARIO. ASÍ PUEDE SER QUE NO SEAN SUFICIENTES LOS INGRESOS QUE YA TIENE, Y PUEDE CREAR OTROS, TEMPORALES O ACCIDENTALES PARA SUFRAGAR SUS GASTOS; DE ESTA MANERA QUEDA CONSTITUÍDO EL CAMPO TRIBUTARIO, QUE NO POCAS VECES ENCARA LOS RECHAZOS YA DESCRITOS EN CAPÍTULOS ANTERIORES.

EL CAMPO NO TRIBUTARIO ES TAMBIÉN UN INGRESO PARA EL FISCO, QUE VA AL FONDO COMÚN DE LA TESORERÍA PARA GASTARSE EN LAS DIFERENTES NECESIDADES QUE PRESENTA EL GASTO PÚBLICO.

A DIFERENCIA DEL CAMPO TRIBUTARIO, QUE ES UNA IMPOSICIÓN MANDADA POR EL GOBIERNO, ESTE CAMPO ESTÁ INTEGRADO POR EL PAGO VOLUNTARIO O MEREcido DE SERVICIOS QUE EL GOBIERNO PRESTA AL CIUDADANO. COMO ES EL CASO DE EXPEDIR UNA LICENCIA DE MANEJO, UN PASAPORTE, UNA MULTA POR NO CUMPLIR A TIEMPO CON EL PAGO DE ALGUNA EROGACIÓN, UNA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, ETC.; ESTE CAMPO TAMBIÉN ES DE GRAN IMPORTANCIA, COMO SE HA VISTO EN INCISOS ANTERIORES, PORQUE FORMA PARTE DE LOS INGRESOS AL FISCO.

EN ESTE RUBRO FISCAL NO HAY TANTA EVASIÓN O AL MENOS NO SE INTENTA EVADIRLOS COMO EN EL CASO DEL CAMPO TRIBUTARIO, PORQUE SE ESTÁ CONCIENTE DE QUE SE TRATA DE UN PAGO POR EL SERVICIO RECIBIDO DE PARTE DEL GOBIERNO.

PARA EFECTOS DE GASTOS, NO SE DISTINGUE CUÁL ES TRIBUTARIO Y CUÁL NO LO ES; SE GASTA IGUAL EN LAS DIFERENTES CANALIZACIONES, YA QUE FORMA PARTE DE UN FONDO COMÚN PARA EL GOBIERNO.

ESTOS DOS CAMPOS SON LAS PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO, HAY OTRAS PERO DE MENOR IMPORTANCIA COMO ES EL CASO DE LA EMISIÓN DE BILLETES, ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO, ETC., AL IGUAL QUE LOS CRÉDITOS, TAMBIÉN SON OTRA FUENTE DE INGRESO PARA EL GOBIERNO; PERO LOS CRÉDITOS, YA SEAN INTERNOS O EXTERNOS, SIGNIFICAN UN PAGO DE INTERESES Y EN ALGUNAS OCASIONES TRAEN CONSIGO ATADURAS, QUE NO PERMITEN AL PAÍS SEGUIR SU INDUSTRIALIZACIÓN, YA QUE PARTE DEL O DE LOS CRÉDITOS SON ENTREGADOS EN PRODUCTOS Y NO EN EFECTIVO; CON ÉSTO EL PRÉSTAMO ES MÍNIMO (*) Y POCO LO QUE SE CONSIGUE.

* W. Johnson, R. "Administración Financiera." CECSA. 1981

ARTÍCULO 87. LOS ARTISTAS CINEMATOGRAFICOS, DE RADIO DIFUSIÓN, DE TEATRO Y DE VARIEDADES, ASÍ COMO LOS TOREROS Y LOS DEPORTISTAS, CUANDO PRESTEN UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE Y SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA LOS EFECTOS DE DETERMINAR SU IMPUESTO ANUAL, PODRÁN OPTAR POR EFECTUAR DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS, LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR ESTE CAPÍTULO, O BIEN, DEDUCIR DE LOS MISMOS LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LA SIGUIENTE TABLA:

| LÍMITE INFERIOR M\$N | | LÍMITE SUPERIOR M\$N | CUOTA FIJA M\$N | POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTES DEL LÍMITE INFERIOR. % |
|----------------------------|----|----------------------------|-----------------------|---|
| DE 0,01 | A | 96,000. | - | 60 |
| DE 96,000.01 | A | 120,000. | 57,600. | 54.0 |
| DE 120,000.01 | A | 144,000. | 70,560. | 48.0 |
| DE 144,000.01 | A | 168,000. | 82,080. | 44.0 |
| DE 168,000.01 | A | 204,000. | 92,640. | 40.0 |
| DE 204,000.01 | A | 240,000. | 107,040. | 36.0 |
| DE 240,000.01 | A | 276,000. | 120,000. | 32.0 |
| DE 276,000.01 | A | 312,000. | 131,520. | 28.0 |
| DE 312,000.01 | EN | ADELANTE | 141,600. | 24.0 |

ESTOS CAUSANTES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SE TOMÓ ESTE EJEMPLO POR SER MUY SIGNIFICATIVO, YA QUE LOS ARTISTAS SON PRODUCTIVOS PARA EL PAÍS Y EL TRIBUTO CORRESPONDIENTE ESTÁ EN RELACIÓN A SU INGRESO.

TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES, OMNIBUSES, CAMIONES Y TRACTORES NO AGRÍCOLAS TIPO QUINTA RUEDA, EL IMPUESTO SE CALCULA CONFORME A LA TARIFA SIGUIENTE, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 5º. DE FABRICACIÓN NACIONAL O IMPORTADOS IGUALES A LOS DE FABRICACION NACIONAL AÚN CUANDO EN EL EXTRANJERO TENGAN DENOMINACIÓN COMERCIAL DIFERENTE,

IMPUESTO A PAGAR:

| CATEGORÍA. | AÑO DE APLICACIÓN DE LA LEY. | UN AÑO ANTES DE APLICACIÓN. | IMPUESTO A PAGAR: | |
|------------|------------------------------|-----------------------------|--|---|
| | | | DOS AÑOS ANTERIORES AL DE LA APLICACIÓN. | TRES AÑOS ANTERIORES AL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY. |
| 1A.... | \$ 400. | 350. | 300. | 250. |
| 2A.... | 700. | 650. | 600. | 500. |
| 3A.... | 1,400. | 1,300. | 1,200. | 1,000. |
| 4A.... | 1,800. | 1,700. | 1,560. | 1,300. |
| 5A.... | 2,200. | 2,000. | 1,800. | 1,500. |
| 6A.... | 3,000. | 2,700. | 2,400. | 2,000. |
| 7A.... | 3,600. | 3,300. | 3,000. | 2,500. |
| 8A.... | 4,400. | 4,000. | 3,600. | 3,000. |
| 9A.... | 5,700. | 5,200. | 4,800. | 4,000. |
| 10A... | 6,600. | 6,000. | 5,400. | 4,500. |
| 11A... | 7,200. | 6,600. | 6,000. | 5,000. |
| 12A... | 8,800. | 8,000. | 7,200. | 6,000. |
| 13A... | 10,000. | 9,200. | 8,400. | 7,000. |
| 14A... | 11,600. | 10,600. | 9,600. | 8,000. |

NOTA: ÉSTO SIGNIFICA, TAN ALTOS LOS IMPUESTOS COMO CATEGORÍAS SE REFIERA, AUNQUE SEAN TRACTORES, QUE ÉSTOS DEBERÍAN DE QUEDAR FUERA DE TODO IMPUESTO.

| CATE- GORÍA. | AÑO DE APLICACIÓN DE LA LEY. | UN AÑO ANTES DE LA APLICACIÓN | DOS AÑOS ANTERIORES AL DE LA APLICACIÓN. | TRES AÑOS ANTERIORES AL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY. |
|-----------------|------------------------------------|--|---|---|
| 1A..... | \$ 5,000. | 4,000. | 3,000. | 2,500. |
| 2A..... | 7,000. | 6,000. | 5,000. | 4,000. |
| 3A..... | 14,000. | 12,000. | 10,000. | 8,000. |

NOTA:

ESTO PARA LOS AUTOMÓVILES IMPORTADOS, DIFERENTES A LOS DE FABRICACIÓN NACIONAL; EN LAS ZONAS LIBRES Y LA FRANJA FRONTERIZA DEL NORTE DEL PAÍS, DE CIRCULACIÓN RES-TRINGIDA A ESAS REGIONES.

NO DEBERÍA DE PERMITIRSE LA IMPORTACIÓN DE ESTE TIPO DE AUTOMÓVILES O, EN SU CASO, TRIPLICAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, DEBIDO A QUE HAY QUE VER QUÉ PERSONAS HACEN ESTA IMPORTACIÓN; GENERALMENTE SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS, QUIENES AL MENOS DEBERÍAN CONSUMIR LOS ENSAMBLADOS EN EL PAÍS QUE TAMBIÉN SON DE BUENA CALIDAD HABIENDO TAMBIÉN DE LUJO. ESTE IMPUESTO ES INSIGNIFICANTE PARA ESTOS IMPORTADORES.

CATE-
GORÍA.

| | | | | |
|----------|------------|---------|---------|---------|
| UNICA... | \$ 29,000. | 26,000. | 24,000. | 20,000. |
|----------|------------|---------|---------|---------|

PARA LOS VEHÍCULOS IMPORTADOS AL PAÍS DE CIRCULACIÓN NO RESTRINGIDA.

ESTAS SON DIVISAS, QUE SE FUGAN DE NUESTRO PAÍS, LO CUAL NO SE DEBE PERMITIR; ES IMPORTANTE SABER EN MANOS DE QUIÉNES ESTÁ LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS IMPUESTOS, YA QUE AL FINAL DEL SEXENIO SE DESCUBREN LOS HILOS NEGROS, ENTERÁNDOSE DE QUE X FUNCIONARIO TOMA CURSOS DE INGLÉS EN EL EXTRANJERO, YA NO ES POSIBLE TRAERLO PARA QUE HAGA PARTÍCIPE AL PAÍS DE TODOS SUS LOGROS. ASÍ SE ESFUMAN NUESTROS IMPUESTOS.

NO ES FÁCIL ADMITIR QUE UN FUNCIONARIO CON UN SUELDO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.) PUEDA HACER UNA IMPORTACIÓN DE ESTE TIPO, ¿QUÉ ES LO QUE PASA ENTONCES?

| CATEGORÍA | DEL AÑO DE APLICACIÓN DE LA LEY. | DE UNO A CINCO AÑOS ANTERIORES AL DE LA APLICACIÓN. | DE SEIS A NUEVE AÑOS ANTERIORES AL DE LA APLICACIÓN. | DE DIEZ A ONCE AÑOS ANTERIORES AL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY. |
|-----------|----------------------------------|---|--|---|
| A.....\$ | 500. | 400. | 400. | 250. |
| B..... | 600. | 500. | 400. | 250. |
| C..... | 700. | 600. | 400. | 250. |

ESTAS TARIFAS SE REFIEREN A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MÁS DE DIEZ PASAJEROS. SON BAJAS LAS TARIFAS PORQUE SE DEDICAN A DAR UN SERVICIO COLECTIVO.

| | |
|---|-------------|
| A. | |
| OFICINA DE CONTROL DE VEHÍCULOS, AUTOMÓVILES PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO: POR LA EXPEDICIÓN INICIAL DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN..... | \$ 2,000.00 |
| POR CANJE DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, BIANUAL | 2,000.00 |
| POR REPOSICIÓN DE PLACAS (C/U), POR EXTRAVÍO O DETERIORO | 1,000.00 |

| | |
|--|----------|
| POR CAMBIO DE PROPIETARIO | 200.00 |
| REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN... | 250.00 |
| PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN | 300.00 |
| POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA TRANS- PORTAR CARGA EN AUTOMÓVIL PARTICULAR... | 500.00 |
| TRAMITACIÓN DE BAJA DE AUTOMÓVIL PAR- TICULAR EMPLACADO EN OTRA ENTIDAD FEDE- RATIVA | 150.00 |
| CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOMÓVILES DE SERVICIO PÚBLICO | 3,000.00 |
| SUSTITUCIÓN DE AUTOMÓVILES DE SERVICIO PÚBLICO | 400.00 |
| CONSTANCIA DE BAJA Y ALTA PARA EL RE- GISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES | 100.00 |

B.

CAMIONES DE CARGA PARTICULAR Y DE SERVICIO PÚBLICO.

| | |
|--|----------|
| EXPEDICIÓN DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN | 2,000.00 |
| POR CANJE DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, BIANUAL | 2,000.00 |
| REPOSICIÓN DE PLACAS POR CADA UNA, EXTRAÍDO O DETERIORE | 1,000.00 |
| CAMBIO DE PROPIETARIO | 200.00 |
| REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN ... | 250.00 |
| REPOSICIÓN DE CALCOMANÍA | 200.00 |
| PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN | 300.00 |
| CESIÓN DE DERECHOS EN CAMIÓN DE CARGA DE SERVICIO PÚBLICO | 4,000.00 |

C.

OMNIBUSES PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO.

| | |
|---|----------|
| EXPEDICIÓN DE PLACAS INICIAL Y TARJETA DE CIRCULACIÓN | 2,000.00 |
| CANJE DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN | 2,000.00 |
| REPOSICIÓN DE PLACAS (C/U), POR EXTRA-VÍO O DETERIORO | 1,000.00 |
| CAMBIO DE PROPIETARIO (OMNIBUS PARTICULAR) | 200.00 |
| REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN.. | 250.00 |
| REPOSICIÓN DE CALCOMANÍA | 200.00 |
| PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN..... | 300.00 |

NOTA: SE VE CÓMO VARÍAN LAS TARIFAS SEGÚN EL TIPO DE AUTOMÓVIL Y EL SERVICIO A QUE SE DEDIQUE. DE CUALQUIER MANERA, SON PRECIOS MUY ALTOS.

1. LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS O DE UNIDADES DE HABITACIÓN. POR CADA METRO CUADRADO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO QUE SE VA A FRACCIONAR O EN EL QUE VA A CONSTRUIRSE LA UNIDAD DE HABITACIÓN, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN.

A) FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL Y UNIDADES HABITACIÓN \$ 90.00

B) FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES 100.00

2. EDIFICACIONES QUE SE VAYAN A CONSTRUIR O AMPLIAR EN PREDIOS, PARA CUALQUIER USO, DONDE HAYA HABIDO ANTERIORMENTE ALGUNA CONEXIÓN A LAS TUBERÍAS DE SERVICIO PÚBLICO, LA CUOTA SE FIJARÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA A LA DEMANDA INSTALADA DE AGUA DE LA EDIFICACIÓN, EXPRESADA EN METROS CÚBICOS AL DÍA \$ 8,500.00

CONEXIONES A LOS COLECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO, EN LOS CASOS DE RESIDENCIAS SE COBRARÁ... 50.00

FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES 200.00

NOTA: DE ESTA MANERA ES COMO SE COBRAN LOS DERECHOS DE AGUA, EN EL D.F.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES.

V. CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES

A) CONCLUSIONES

CON BASE EN LOS ELEMENTOS QUE SE UTILIZAN PARA CONCEBIR EL SERVICIO PÚBLICO SE CONCLUYE:

LA GRAN GAMA DE ACTIVIDADES DEL ESTADO SE SINTETIZA EN DOS GRUPOS QUE SON:

1. EL GRUPO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
2. EL GRUPO QUE CUMPLE Y ASUME LA FORMA DE PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL ES LA QUE TIENE EL PODER EJECUTIVO PARA EJECUTAR LAS LEYES Y ORDENAR LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE TIENDAN AL BIENESTAR ECONÓMICO Y SOCIAL.

EL SERVICIO PÚBLICO TIENE POR OBJETO SATISFACER NECESIDADES DE TIPO COLECTIVO, QUE RESULTAN DE ELEMENTOS HETEROGÉNEOS; DEBIDO A ÉSTO, EL QUE RECIBE LA PRESTACIÓN PAGA MENOS DE LO QUE REALMENTE CUESTA EL SERVICIO, YA QUE PARA SU SOSTENIMIENTO CONCURREN ELEMENTOS DE TIPO FINANCIERO DE CONTRIBUYENTES QUE NO UTILIZAN EL SERVICIO. ESTOS ELEMENTOS GE

NERALMENTE PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS; EN EL MOMENTO DE GASTARSE NO SE HACE DIFERENCIA ACERCA DE DÓNDE PROVIENEN.

LA POLÍTICA FISCAL ADQUIERE PAULATINAMENTE, MAYOR IMPORTANCIA EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS, POR LO QUE EL PRESUPUESTO TIENE MAYOR SIGNIFICADO COMO INSTRUMENTO PARA LOGRAR LAS METAS QUE EL GOBIERNO SE PROPONE ALCANZAR, TANTO DE GASTO COMO DE INGRESO.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACELERA LA INFLACIÓN A CORTO PLAZO, ÉSTO SE DEBE A VARIAS RAZONES CREADAS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA; POR ÉL, LA VORACIDAD DE LOS COMERCIANTES CUANDO ENTRÓ EN VIGOR ESTE IMPUESTO, TENIENDO EN EXISTENCIA MERCANCÍA A LA CUAL YA SE LE HA CARGADO EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, TOMAN COMO BASE ESTE PRECIO PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO IMPUESTO.

SIENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EL SUSTITUTO DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SE CREA UN REINCREMENTO DE LA CARGA FISCAL, YA QUE LA TASA REAL DEL IMPUESTO EN CASCADA SE INCREMENTA CON EL PROCESO PRODUCTIVO O DISTRIBUTIVO; ÉSTO TRAJÓ CONSIGO QUE LOS PRODUCTOS AUMENTARAN SUS PRECIOS, SIN EMBARGO, LOS MINORITARIOS DEBIERON BAJARLOS, LO QUE NO HICIERON, ORIGINANDO EL AUMENTO DE PRECIOS.

CONSIDERANDO QUE EL PROMEDIO DE INFLACIÓN EN LOS ÚLTIMOS TRES O CUATRO AÑOS HA SIDO DEL ORDEN DEL 18.8% (*), SE AFIRMA QUE NO ERA EL MOMENTO PROPICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTO SE OBSERVA EN EL MES DE ENERO DE 1979, EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR AUMENTÓ EN UN 4.9% Y PARA 1980 SE ESTIMÓ EL AUMENTO DEL 30%. (**)

LAS CAUSAS SON VARIAS, SIENDO LA PRINCIPAL EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR TODAS LAS RAZONES DESCRITAS CON ANTERIORIDAD.

RESPECTO A LOS PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS, LA SOLUCIÓN DEPENDERÁ EN GRAN PARTE DEL GRADO DE CIVISMO QUE TENGA EL PAÍS, DE LA ACTITUD DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS AUTORIDADES Y DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL PAÍS. LO QUE SIGNIFICA QUE EN TODOS ESTOS ASPECTOS TENEMOS CARENCIAS, SIENDO LA SOLUCIÓN PRINCIPAL EL REGISTRO Y VIGILANCIA DE LOS CAUSANTES MINORITARIOS QUE INTEGRAN LA MAYORÍA Y CUYO CONTROL ES MÁS DIFÍCIL.

* Fuente. Banco de México

** La tasa de inflación para 1980 se determinó en base al índice nacional de los precios.

B) PROPOSICIONES.

- A) DEBE ELIMINARSE TANTO IMPUESTO, Y QUE SÓLO EXISTA EL IMPUESTO AL INGRESO; LA GENTE EMPLEADA PARA ESTE EFECTO PUEDE OCUPARSE EN LAS LABORES DEL CAMPO PUES HACE MUCHA FALTA EN LA PRODUCCIÓN CAMPESINA.
- B) TEÓRICAMENTE, SIEMPRE SE HA BUSCADO LOGRAR LA EQUIDAD IMPOSITIVA, HASTA LA FECHA NO SE HA OBTENIDO, DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO DE SURGIR PROBLEMAS O INNOVACIONES NO SE SOLUCIONAN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, SINO POR EL CONTRARIO, SE REMITEN A ESTUDIOS BUROCRÁTICOS QUE NO OFRECEN SOLUCIONES, AL TÉRMINO DE ESTOS ESTUDIOS, YA SURGIERON NUEVOS PROBLEMAS.
- C) EN TEORÍA, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ES INFLACIONARIO A LARGO PLAZO, DEBIDO A QUE SÓLO SE TRASLADA EL VALOR QUE SE AGREGA, PERO SÍ ES INFLACIONARIO A CORTO PLAZO, YA QUE NO EXISTEN MECANISMOS DE CONTROL. ANTES DE IMPLANTAR EL IMPUESTO MENCIONADO, DEBIÓ CONTARSE CON LOS MECANISMOS DE CONTROL.

- D) PRÁCTICAMENTE SE PUEDE DECIR QUE SÍ ES INFLACIONARIO, PUES OBJETIVAMENTE NO SE CONTROLA; EN OCASIONES LA GENTE QUE NO ESTÁ BIEN FAMILIARIZADA CON ESTE TRIBUTO, LO CALCULA AL IGUAL QUE EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES. FALTA DIFUSIÓN Y PREPARACIÓN.
- E) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERIORA EL PODER ADQUISITIVO. SÍ, PORQUE NO OBSTANTE QUE YA SE HA PAGADO EL IMPUESTO AL INGRESO, ENSEGUIDA AL GASTO Y POR SI FUERA POCO AL CONSUMO, TODAVÍA SE TIENE QUE PAGAR EL 10%, LO QUE SIGNIFICA (ESTE 10%) EL SACRIFICIO DE CUALQUIER OTRO ARTÍCULO NECESARIO.
- F) EL ESTADO, CON ESTE IMPUESTO, INCREMENTA SU RECAUDACIÓN, PUES ÉSTE CONSTITUYE UN PORCENTAJE MÁS AL CONSUMO.
- G) LA CARGA FISCAL DEBE SER MÁS EQUITATIVA. ESTE 10% LO PAGA IGUALMENTE UN INGRESO MÍNIMO QUE UN INGRESO MAYOR.
- H) CAUSANTES CAUTIVOS Y NO CAUTIVOS. LA CLASE TRABAJADORA INTEGRA LOS CAUSANTES CAUTIVOS, YA QUE ESTA

CLASE NO CUENTA CON MANERA ALGUNA PARA EVADIR SU CARGA TRIBUTARIA EN SU INGRESO, YA QUE SE LE DESCUENTA EN NÓMINA. HASTA UN SUELDO DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) NO DEBE PAGAR IMPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESO, PERO SUELDOS MAYORES A ESTA CANTIDAD, DEBEN GRAVARSE HASTA CON EL 50%, QUE ÉSTO VAYA TAMBIÉN EN RELACIÓN A LOS COSTOS DE LA VIDA, LOS CUALES SE INCREMENTAN DE UN MOMENTO A OTRO, PERO QUE ESTE CAUSANTE NO PAGUE ABSOLUTAMENTE NADA MÁS DE IMPUESTO; DE ESTA MANERA SE CENTRALIZA LA CARGA TRIBUTARIA Y NO SE GASTARÍA TANTO EN INSPECTORES Y AUTORIDADES FISCALES.

EL CAUSANTE NO CAUTIVO ES AQUÉL QUE PRESENTA DECLARACIÓN O DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS OBTENIDOS, Y QUE PUEDE INFLAR SUS GASTOS PARA EVADIR ALGUNOS PORCENTAJES AL FISCO.

- 1) LA EVASIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE OTROS IMPUESTOS SE DEBE PRINCIPALMENTE A LA FALTA DE INFORMACIÓN AL PUEBLO Y LA FALTA DE CIVISMO A LOS MISMOS; NO HAY DIFUSIÓN O INFORMACIÓN AL RESPECTO. IMPORTANTE ES PATENTIZAR AL PUEBLO DE LAS NECESIDADES DE GASTO QUE TIENE EL GOBIERNO, PARA PODER PROPORCIONAR LOS SERVICIOS NECESARIOS.

- J) LA LEY SE DICE SER JUSTA Y GENERAL. NO OBSTANTE, NO ES JUSTA, PORQUE TODOS TIENEN QUE PAGAR IMPUESTOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL MONTO DEL INGRESO OBTENIDO. NO ES GENERAL PORQUE HACE DISTINCIONES EN CUANTO A CAUSANTES CAUTIVOS Y NO CAUTIVOS.
- K) EL ÚNICO QUE PAGA LOS EFECTOS Y CAUSAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL CONSUMIDOR, PORQUE TANTO PRODUCTORES COMO COMERCIANTES SÓLO CONSTITUYEN UN MEDIO PARA REPERCUTIRLO Y, LÓGICAMENTE, PARA QUE SE PAGUE. EL CONSUMIDOR NO PUEDE EVADIRLO, SERÍA TANTO ASÍ COMO DEJAR DE CONSUMIR. SE INSISTE EN MAYOR DIFUSIÓN, YA QUE LA PUBLICIDAD BIEN ENFOCADA HACIA EL CONSUMISMO CONSTITUYE EN GRAN FORMA QUE SE TENGAN QUE VENDER LOS FUTUROS INGRESOS. (QUIÉN ASEGURA EL HECHO DE QUE SEA NECESARIA UNA TELEVISIÓN EN SU DOMICILIO?) COMO ESTE EJEMPLO HAY MUCHOS MÁS. PUEDE OBSERVARSE COMO LA PUBLICIDAD INDUCE AL CONSUMO DE ARTÍCULOS INNECESARIOS.
- L) SE COMPRUEBA QUE LOS TRIBUTOS SON NECESARIOS, ENTONCES, DEBE TRATARSE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES QUE NO SE EVADAN, PERO QUE SE BAJE EL PORCENTAJE Y SE ELIMINEN ALGUNOS, COMO POR EJEMPLO EL 15% ADICIO

NAL, YA QUE LOS RESULTADOS SON LA EVASIÓN, LA INCONFORMIDAD, Y TRATAR O ESTAR A LA ESPECTATIVA EN LO QUE SE REFIERE A LA FORMA DE EVADIRLOS.

- M) ES NECESARIO PROPORCIONAR MAYORES ESTÍMULOS FISCALES A LA INDUSTRIA Y DE SER POSIBLE, EXENTARLA DE LOS IMPUESTOS, PORQUE SE COMPRUEBAN LOS RESULTADOS DECREMENTATIVOS. LOS IMPUESTOS EMPOBRECEN A LOS PUEBLOS.
- N) EL CAMPO NO TRIBUTARIO ES TAMBIÉN IMPORTANTE, PERO A DIFERENCIA DEL TRIBUTARIO, ÉSTE SE PAGA POR UN SERVICIO QUE EL ESTADO PRESTA O BIEN, QUE PERMITA LA EXPLOTACIÓN DE BIENES. ESTE CAMPO ES MÁS ACEPTABLE. LOS REZAGOS Y LAS MULTAS SON RELEVANTES POR LOS MONTOS RECAUDADOS.
- Ñ) NO DEBE EXISTIR IMPUESTO EN EL USO DEL TELÉFONO A NIVEL NACIONAL, PUES SÓLO CON LA RENTA Y EL SERVICIO MEDIDO ES SUFICIENTE, TOMANDO EN CUENTA QUE LAS PRIMERAS SON BASTANTE ALTAS.
- O) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO DEBIÓ IMPLANTARSE HASTA QUE LA GENTE ESTUVIERA BIEN PREPARADA PARA SU

ACEPTACIÓN; QUE CONTARA PARA ENTONCES CON LA SUFICIENTE PREPARACIÓN CÍVICA. DICHA CARGA TRIBUTARIA SE HUBIERA DIFUNDIDO EN TODAS LAS ESCUELAS Y A TODOS LOS NIVELES PARA APLICARSE COMO ESTÁ ESTABLECIDO Y QUE NO EXISTIERA LA POSIBILIDAD DE SACAR EL MAYOR PROVECHO POR PARTE DE LOS MEDIOS (PRODUCTORES Y COMERCIANTES).

P) ADMINISTRAR PERIÓDICAMENTE A LAS EMPRESAS Y EXPENDIOS, AUDITORÍAS VERIFICANDO ACTIVOS Y SUS INCREMENTOS, VENTAS Y ADQUISICIONES. CUANDO SE ENCONTRARA ANOMALÍA ALGUNA, IMPONER FUERTES CASTIGOS, COMO POR EJEMPLO EL CIERRE TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN.

BIBLIOGRAFIA

- ANGUIANO ESQUIHUA ROBERTO. "LAS FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO EN MÉXICO".
- 1970 BONILLA CHÁVEZ JAVIER. "LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA INCAPACIDAD FISCAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS". TESIS PROFESIONAL UNAM.
- 1978 CARRILLO CASTRO ALEJANDRO. "LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN MÉXICO".
- 1979 DE LA PEÑA SERGIO. "LA FORMACIÓN DEL CAPITALISMO EN MÉXICO". XXI SIGLO VEINTIUNO EDITORES, S.A.
- 1977 DERNBURG MCDUGALL. "MACROECONOMÍA", EDITORIAL DIANA.
- 1981 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. LEY DE INGRESOS DE 1981.
- 1977 DOMÍNGUEZ MOTA ENRIQUE. "IMPUESTOS", DOCAL EDITORES, S.A.
- 1978 GROVES HAROLD M. "FINANZAS PÚBLICAS", EDITORIAL TRILLAS.
- 1977 GUÍA FISCAL. COLECCIÓN "BIBLIO-SYSTEMEX".
- 1981 JOHNSON ROBERT W. "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" EDITORIAL C.E.C.S.A.
- 1976 LAFONT GAYOSSO. "EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES COMO FUENTE DE INGRESOS PARA EL DESARRO-

- LLO ECONÓMICO DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN
CASO CONCRETO SONORA", TESIS PROFESIONAL, UNAM.
- 1968 LEDESMA FERNÁNDEZ JOSÉ. "EL IMPUESTO PREDIAL EN EL
DISTRITO FEDERAL", TESIS PROFESIONAL, UNAM.
- 1981 LEY Y REGLAMENTO DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO,
EDICIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, S.A.
- 1980 LÓPEZ ESQUINCA ROBERTO FAUSTO. "EL IMPUESTO AL VA
LOR AGREGADO Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL COMO
ASPECTOS RELEVANTES DE LA REFORMA FISCAL EN MÉXI-
CO", TESIS PROFESIONAL, UNAM.
- 1976 LÓPEZ GALLO MANUEL. "LA VIOLENCIA EN LA HISTORIA
DE MÉXICO", EDICIONES EL CABALLITO.
- 1977 LÓPEZ GALLO MANUEL. "ECONOMÍA Y POLÍTICA EN LA HIS
TORIA DE MÉXICO", EDICIONES EL CABALLITO, S.A.
- 1977 RETCHKIMAN K. BENJAMÍN. "INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO
DE LA ECONOMÍA PÚBLICA", TEXTOS UNIVERSITARIOS, -
UNAM.
- 1979 RETCHKIMAN K. BENJAMÍN. "POLÍTICA FISCAL MEXICANA"
TEXTOS UNIVERSITARIOS, UNAM.
- ROSAS FIGUEROA A. Y SANTILLÁN LÓPEZ R. "LAS FINAN
ZAS EL SECTOR PÚBLICO, EL CASO DE MÉXICO".
- 1968 TIZCAREÑO DÍAZ LUÍS. "PROBLEMAS DE POLÍTICA FIS -
CAL EN EL DISTRITO FEDERAL", TESIS PROFESIONAL ,
UNAM.

- 1979 TELLO CARLOS. "LA POLÍTICA ECONÓMICA EN MÉXICO, 1970-1976", SIGLO VEINTIUNO EDITORES.
- 1967 VILLEGAS RAMÍREZ MA. CLEMENCIA DE LA LUZ. "EL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, TESIS PROFESIONAL, UNAM.
- 1979 VARIOS AUTORES, "REVISTA DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA", OCTUBRE-DICIEMBRE 1979, No. 150, VOLUMEN XXXVIII, UNAM.
- 1958 YAÑEZ RUÍZ M. "EL PROBLEMA FISCAL EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA. LO EDITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.